Ayuntamiento de la Muy Noble, Notable y
Siempre Leal Ciudad de Olivenza

ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE LA MUY NOBLE, NOTABLE Y SIEMPRE LEAL CIUDAD DE OLIVENZA, EL DÍA 26 DE ENERO DE 2018.

ASISTENTES:
Por el grupo del Partido Socialista Obrero Español:
D. MANUEL JOSÉ GONZÁLEZ ANDRADE.
Dª ALICIA CORDERO MORALES.
D. GERMÁN FIGUEREDO SILVA.
D. RAMÓN JIMÉNEZ SAAVEDRA
D. MARÍA NUÑEZ RODRÍGUEZ
Dª ISABEL Mª ROCHA GÓMEZ.
D. GONZALO MARTÍN DE LA GRANJA VILLOSLADA.
Dª JUANA CINTA CALDERON ZAZO.

Por el grupo del Partido Popular
D. BERNARDINO ANTONIO PÍRIZ ANTÓN.
Dª MANUELA CORREA ANTÚNEZ.
D. FRANCISCO JOSE TOSCANO ANTÚNEZ.
Dª LORENA DESCALZO DÍAZ.
D. FRANCISCO FERNÁNDEZ DOMÍNGUEZ.
D. BENITO ANTONIO LÓPEZ FALCATO.

Por el grupo de Izquierda Unida
D. LUIS NÚÑEZ FERNÁNDEZ.
D. ROBERTO MAESTRE GÓMEZ.
Dª. NURIA JIMENEZ CAMPANARIO

SECRETARIA DE LA CORPORACIÓN:
Dª MARÍA SOLEDAD DÍAZ DONAIRE.

INTERVENTOR DE LA CORPORACIÓN:
D. ANTONIO ESTÉVEZ JIMENO.

En la Sala de Plenos del Excmo. Ayuntamiento de Olivenza siendo las 20:30 horas del día 26 de enero de 2018, se reúnen las personas cuyos nombres figuran arriba al objeto de celebrar la Sesión Ordinaria para la cual fueron previa y legalmente convocadas.

Actúa como Secretaria la que lo es de la Corporación D. ª María Soledad Díaz Donaire, que da fe del acto y elabora la presente.

1º LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR

Por el Sr. Presidente se declara abierta la sesión y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 91 del Real decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales se pregunta a los Sres. concejales si tienen que hacer alguna alegación al acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de diciembre.

Don Roberto Maestre manifiesta el voto a favor de su grupo al acta de la última sesión.

Don Francisco Fernández, en nombre del grupo popular, señala que, en cambio, el voto de su grupo será negativo como siempre mientras se siga sin responder a sus escritos e igualmente puntualiza una rectificación al acta en relación con el sentido del voto del grupo popular en el punto cuarto, ya que este fue abstención y no un voto negativo.

Doña Juana Cinta Calderón apunta el voto a favor de las actas de su grupo. Cierra el alcalde pidiendo de nuevo que se explique con claridad cuáles son los escritos que faltan por responder.

De esta manera y con los votos en contra del grupo popular (6) y los votos favorables del grupo socialista (8) y del grupo izquierda unida (2), el acta queda aprobada por mayoría.

2º APROBACIÓN CONVENIO MANTENIMIENTO SERVICIO SOCIAL DE BASE PARA EL CORRIENTE EJERCICIO 2018

Por parte del Alcalde se explica que este es el mismo convenio que se ha traído años anteriores y que apoya el mantenimiento de los servicios sociales de base, con cinco trabajadoras sociales y prácticamente las mismas cuantías que otros años, incorporando la novedad de que, como el año pasado, el convenio incluye también al municipio de Nogales.

Don Roberto Maestre señala que el grupo izquierda unida entiende que se trata de prorrogar el convenio del año anterior, y que, de esos cinco trabajadores sociales, tres son para Olivenza, uno para Valverde y el otro se comparte con Nogales, pregunta por la cuantía del convenio del año 2017, y puntualiza que, aunque lo ven bien y votarán a favor, si pedirían que se aumentara el número de trabajadores sociales porque entienden que esto se necesita debido la carga de trabajo que tiene este municipio y también les gustaría saber quien ostenta el cargo de responsable de servicios sociales. El alcalde responde que la responsable, actualmente, de los servicios sociales es la primera teniente de alcalde.

Don Bernardino Píriz, portavoz del grupo popular, solicita, en primer lugar, un trabajo más eficiente a los responsables de los servicios sociales, y que presenten la documentación en tiempo y forma puesto que existe un escrito ya del mes de octubre en el que se pide documentación, igualmente señala que se deben modificar las cifras de población que aparecen en el convenio y que no son correctas. Puntualiza, sin embargo, que su grupo votará a favor para que se mantenga el servicio y llegue esa subvención sin problemas.

Doña Juana Cinta Calderón contesta que corregirán el dato técnico que aparece en el convenio remitido por la consejería, y señala que, más allá de los procedimientos, lo que de verdad importa es el funcionamiento de los servicios sociales de base ya que estos trabajan atendiendo a las demandas de los ciudadanos, que es para lo que están. Recuerda que estos años se ha aumentado sustancialmente los medios personales, y actualmente se cuenta una mayor plantilla e, igualmente, el número de intervenciones y de atención a los ciudadanos ha crecido sustancialmente, porque el grupo de gobierno considera que los servicios sociales son una de las áreas más importantes del ayuntamiento y lo que importa es que funcionen.

El grupo izquierda unida rechaza el segundo turno de intervenciones, y el portavoz del partido popular señala que, en estos momentos, se tienen los mismos servicios sociales, o incluso se atrevería a decir menos que en otros momentos porque en algunos procesos selectivos se ha tardado demasiado y se han quedado puestos sin cubrir algún tiempo. Responde la concejala que no se debe hacer demagogia de cuestiones que son buenas para todos y que los procesos selectivos se hacen como establece la ley y como deben hacerse.

El alcalde cierra el debate felicitando a todos los trabajadores del servicio social de base, porque es un momento social difícil para el que hay que tener una cierta sensibilidad, que este gobierno tiene, y ahí están los datos tanto en renta básica, como con la ley de mínimos vitales, que implantó el gobierno socialista de Extremadura, señala también los puestos de trabajo de la renta social que se seleccionaron por procedimiento y cuando las cosas se hacen bien pueden tardar más pero es preferible hacerlas así.

De esta manera, de acuerdo con el borrador del convenio de colaboración entre la consejería de Sanidad y Políticas Sociales de la Junta de Extremadura y los Ayuntamientos de Olivenza, Valverde de Leganés y Nogales, para la prestación de información, valoración y orientación de los Servicios Sociales de Atención Social Básica, ejercicio 2018, y tras el dictamen favorable de la comisión informativa y con el voto a favor del grupo socialista (8) y de izquierda unida (3) y del grupo popular (6), y, por tanto por unanimidad el pleno de la corporación adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar el referido convenio en los términos en los que aparece redactado.

SEGUNDO: Autorizar al Alcalde, o persona que legalmente le sustituya en el ejercicio de su cargo, para la firma del mismo y de cuantos documentos sean necesarios, en ordena la efectividad de lo acordado.

TERCERO: Dar cuenta a la consejería del acuerdo adoptado para su tramitación y efectos.

3º APROBACIÓN SI PROCEDE DEL REGLAMENTO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA

El alcalde señala que este reglamento es un compromiso del grupo de gobierno que pretende dar participación y voz y voto a los ciudadanos en decisiones gubernamentales, algo que ya se ha hecho en algunas ocasiones pero que, con este reglamento se pretende regular.

El presidente da la palabra al grupo izquierda unida. Comienza su exposición don Roberto Maestre afirmando que este reglamento ha sido un compromiso desde el inicio de legislatura, aclara que quizás no sea el reglamento que más les entusiasma pero han participado asociaciones, particulares e incluso ellos mismos, y, creen que puede ser un inicio. Recalca que lo importante para que funcione es que Olivenza cuente con un tejido asociativo fuerte y sólido y, para ello, se deben volcar todos, en especial el equipo de gobierno. Añade que es necesario que se vayan dotando de sedes y locales a todas esas asociaciones que lo necesitan y ahora es el momento de empezar a dar vida a ese local que se adquirió para tal fin y, además dotarlas de subvenciones o de ayudas para que se las impulse y desarrollen sus proyectos. Votaran a favor con las propuestas de modificación que hicieron la pasada semana.

Don Bernardino Píriz, pide, en primer lugar que el artículo relativo al ámbito de aplicación se haga referencia expresa a las pedanías y solicita que se explique el contenido del artículo 5 que se refiere al derecho de audiencia y si va a aplicarlo al recibir a los ciudadanos, a lo que el alcalde replica que es un reglamento de participación independiente de su labor diaria como alcalde, además del reglamento seguirá atendiendo a los ciudadanos como siempre. Igualmente en el artículo 5.4 quieren saber asegurarse de que en caso de urgencia no tenga que esperarse a obtener audiencia. No están de acuerdo con el artículo 8 porque creen que se está recortando la libertad de los ciudadanos y de las asociaciones, al impedir que puedan hablar en los plenos, entiende que encasilla al ciudadano y no creen que eso esté dando al ciudadano una herramienta útil para sentirse libre. Muchas asociaciones, especialmente las deportivas, le comunican el calvario y el miedo que sienten para poder ser atendidos o poder solicitar algo sin que les quiten inmediatamente lo poco que le hayan dado. Pregunta si tienen pensado donde se va a ubicar la oficina de participación ciudadana y quien va a ser ese personal. Señala igualmente que pediría que cuando una asociación se inscriba no solo se le comunique a la alcaldía sino también al pleno. Pregunta si las asociaciones no inscritas van a tener derecho a subvenciones y entienden que debería existir más de un consejo pedáneo.

Por la concejala, Doña Juana Cinta Calderón se empieza por la cuestión del miedo de las asociaciones, señalando que este reglamento es fruto de un proceso de transparencia que se instauró cuando llego el equipo de gobierno formado primero por izquierda unida y grupo socialista, y más tarde tan solo por el grupo socialista, cuando se empezaron a reunirse con los trabajadores, cuando se abrieron las puertas a los agentes sociales y cuando todos se manifiestan como quieren, de lo que se ha huido en este reglamento era de politizarlo. Los políticos forman parte porque creen que deben realizar una labor de impulso, pero es un reglamento no para los políticos sino para los ciudadanos. Creen que lo más operativo es crear un solo consejo para todas las pedanías, porque ya va a constar poner en marcha este sistema de participación como para ir creando más. En relación al trámite de audiencia, que ya se debatía ampliamente en la comisión, es labor del alcalde recibir a los ciudadanos, pero hay cuestiones mucho más amplias que son de interés general que deberán seguir este procedimiento porque si no se limitaran no haríamos otras labores. Vuelve a destacar que este reglamento parte de técnicos y asociaciones. Respecto a las subvenciones, el reglamento habla de asociaciones, pero también de colectivos, ya hay subvenciones nominativas, pero es bueno que en este tema se incorporen requisitos para ser equitativos y justos y que se genere un plan de subvenciones y un plan de actuación. Es necesario que la ciudadanía se implique más en las cuestiones de lo público.

Don Roberto Maestre insiste en que es necesario contar con este reglamento, pero que es aún más importante incidir en un tejido asociativo fuerte y para ello es preciso dotar a las asociaciones de locales y de medios a través de subvenciones.

Don Bernardino Píriz replica que con ellos no vale la demagogia política, y que ellos son perfectamente transparentes, cuestiona que el reglamento no sea político cuando ha sido elaborado por la diputación. Señala que fuera de esas cuestiones lo que sí está claro es que en la anterior legislatura fue cuando se crearon más asociaciones y en esta es cuando más se destruyen. Añade que la participación de asociaciones en las distintas reuniones ha sido escasa y pide a la portavoz que deje de utilizar la demagogia política cuando él se ha ceñido al reglamento.

Doña Juana Cinta Calderón responde a una de las preguntas anteriores en relación con la Oficina explicando que hay una persona que se está formando para ello y que se está intentando buscar una ubicación de fácil accesibilidad. Entiende que la puesta en marcha de este reglamento va a costar, porque

necesita rodaje y ver su funcionamiento y agradece las aportaciones que en la comisión hicieron ambos grupos.

El alcalde cierra el debate dirigiéndose al grupo popular y señalando que entiende que no les guste este reglamento por dos motivos, primero porque no lo han hecho y segundo porque con ellos no va la participación. Respecto a la falta de transparencia del sueldo del alcalde, dice que lleva desde antes de ser alcalde publicando su declaración de la renta en una red social, y no tiene nada que ocultar. Aprovecha para felicitar al concejal de deporte, ya que se le ha mencionado, porque cree que algo debe estar haciendo bien cuando las escuelas de deporte han pasado de tener 400 a 1000 niños, y cuando el deporte está viviendo el mejor momento de nunca en Olivenza.

Por parte del presidente se cierra el debate. De esta manera, realizada la tramitación de expediente y con el informe favorable de la Comisión de Cuentas, el pleno de la corporación por mayoría, con los votos a favor del grupo socialista (8) y del grupo Izquierda Unida (3) y la abstención del grupo popular (6) acuerda:

PRIMERO: Aprobar inicialmente el reglamento de participación ciudadana del ayuntamiento de Olivenza con el siguiente texto:

"REGLAMENTO DE PARTICIPACIPACIÓN CIUDADANA DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA"

El Ayuntamiento de Olivenza ha iniciado un proceso participativo para desarrollar un Reglamento de Participación Ciudadana, que materializa su compromiso ante los ciudadanos y las ciudadanas en el fomentar de la participación democrática y la transparencia en los asuntos públicos locales, de acuerdo con el ordenamiento constitucional y conforme a los principios que inspiran la Carta Europea de Salvaguarda de los Derechos Humanos a las ciudades.

Este compromiso municipal se centra en la voluntad de crear y consolidar un sistema de participación adecuado a la democracia local que refuerce el derecho constitucional a la participación en los asuntos públicos que se recoge en el artículo 23 y que en el que se ahonda en otras normas como la ley 7/1985 reguladora de bases del régimen local.

El Ayuntamiento de Olivenza, conociendo la necesidad de dotar de sentido a la capacidad participativa de la sociedad, reconoce, garantiza y fomenta la participación ciudadana, ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos y foros agrupados en torno a distintos sectores y temáticas sociales, culturales, educativas, deportivas, económicas, de consumidores, laborales, incorporando la igualdad y la participación en sus principios de funcionamiento.

Se debe tener en cuenta las potencialidades y las dificultades de encauzar la participación ciudadana, y los objetivos que se podrían cumplir dentro de un marco con canales de participación.

Con este Reglamento, queremos que Olivenza sea una localidad moderna, activa, dinámica y cohesionada socialmente. Es responsabilidad de todas y todos que estas normas sean eficaces y útiles, así como aprovechar la oportunidad de conseguir una democracia igualitaria mejor, más libre y más justa.

CAPÍTULO PRELIMINAR. DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto, ámbito de aplicación y objetivos.

El objeto *del presente Reglamento es la relación de normas en las que se recogerán los medios, formas y procedimientos a través de los cuales se hará efectiva la participación de los vecinos en el gobierno y la administración municipal, así como las normas que recogerán la organización, competencia y funcionamiento de los distintos órganos que se creen para hacer efectiva esa participación y aproximar la administración a los ciudadanos, todo ello de acuerdo con lo previsto en la Constitución, en la ley 7/1985 de 2 de abril Reguladora del Bases del Régimen Local; el Real Decreto 2568/1986 de 28 de noviembre por el que se regula el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y demás leyes de aplicación. La regulación contenida en este Reglamento se aplicará a la administración municipal de Olivenza y sus pedanías.*

El ámbito de aplicación *de este Reglamento incluye a todos los vecinos y las vecinas de Olivenza que estén empadronados en el municipio y a las Asociaciones con domicilio o delegación social en el municipio, inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas y del Censo Ciudadano. Igualmente el derecho de participación, a excepción de lo contenido en la consulta popular y aquellos que así lo especifiquen, se podrá ejercer por cualquier persona que tenga un interés legítimo respecto de los asuntos que tienen que ver con la actividad del ayuntamiento.*

El Ayuntamiento de Olivenza, a través de este Reglamento, pretende alcanzar ***los objetivos*** *que se enumeran a continuación:*

- *Facilitar y canalizar la información pública sobre sus actividades, obras y servicios de interés general.*
- *Facilitar y promover la participación de los vecinos, las vecinas y las asociaciones en la gestión municipal con respecto a las facultades de decisión que corresponden a los órganos municipales representativos.*
- *Hacer efectivo el derecho de los vecinos y las vecinas recogidos en la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local.*
- *Fomentar la vida asociativa del Municipio.*
- *Aproximar la gestión municipal a los vecinos y a las vecinas.*
- *Informar acerca de los grandes temas municipales.*
- *Planificar y organizar las acciones relacionadas con la participación ciudadana en el municipio.*
- *Continuar con el proceso participativo en el tiempo, independientemente de la composición política y la representación en el Ayuntamiento.*
- *Promover los cambios en la organización y herramientas necesarias que potencien una cultura participativa y colaborativa en la gestión municipal.*
- *Motivar a la participación de la ciudadanía mejorando la información y dando mayor visibilidad a los resultados de la participación*
- *Garantizar el acceso de los ciudadanos y las ciudadanas a los recursos y estructuras municipales para que puedan implicarse en la gestión municipal, sin perjuicio de las facultades de decisión de los correspondientes órganos municipales.*

CAPÍTULO I. DERECHOS DE PARTICIPACIÓN DE LOS CIUDADANOS Y LAS CIUDADANAS.

Artículo 2. Derecho a la participación.
Todas las personas tienen derecho a intervenir en la gestión de los asuntos públicos locales directamente o mediante asociaciones ciudadanas utilizando los órganos y canales de participación establecidos en las leyes y en este Reglamento.

Artículo 3. Derecho a la información.

1. *Todas las personas tienen derecho a recibir información de las actividades y servicios municipales, y utilizar todos los medios de información general establecidos por el Ayuntamiento.*
2. *Las normas, acuerdos y, en general, las actuaciones municipales, serán divulgadas para que puedan ser conocidas por los ciudadanos y las ciudadanas y, como consecuencia, puedan ejercer sus derechos y cumplir sus obligaciones.*
3. *La información debe ser bien visible y accesible, llegar a toda la ciudadanía. Es necesario proporcionar a la ciudadanía información en cantidad y calidad suficiente para permitir no sólo una comprensión cabal de la actividad pública sino, sobre todo, juzgarla y formarse una opinión propia sobre ella.*
4. *La información sobre las actuaciones municipales evitará incluir valoraciones, centrándose en la información detallada en las distintas alternativas existentes y en las razones objetivas habidas para tal decisión.*
5. *Las únicas limitaciones a este derecho a la información serán aquellas prescritas por las leyes, especialmente las que hagan referencia a los derechos de protección de la infancia, la juventud, la intimidad de las personas o la seguridad ciudadana*

Artículo 4. Derecho de petición.

1. *Todas las personas tienen derecho a hacer peticiones o solicitudes al gobierno municipal en materias de su competencia o pedir aclaraciones sobre las actuaciones municipales, sin más limitaciones que las establecidas por las leyes.*

2. *Las peticiones pueden incorporar una sugerencia, una iniciativa, o bien expresar una queja o una reclamación respecto a las competencias municipales. No se admitirán a trámite las peticiones:*

a. *Con un objeto ajeno a las competencias municipales.*
b. *Tampoco son admisibles las que se deban amparar en un título específico diferente al derivado del derecho fundamental de petición previsto en el artículo 29 de la Constitución española.*
c. *Las que hagan referencia a materias que tengan un procedimiento formalizado específico.*

3.- La petición deberá hacerse de forma razonada a través del Registro General del Ayuntamiento por medio de los canales que en cada momento ponga, a tal efecto, a disposición de la ciudadanía. Se normalizará un modelo de petición/queja accesible a los vecinos y las vecinas.

4.- Si la petición es admitida a trámite, el Ayuntamiento deberá responder al peticionario en un plazo máximo de tres meses. La contestación deberá recoger, al menos, las razones y motivos por los que se acuerda acceder a la petición o no hacerlo. En el caso de que se haya accedido a la misma se deberá informar de las medidas que se han tomado al efecto o de las actuaciones que se han previsto adoptar.

5.- En los aspectos no contenidos en este artículo, este derecho se regulará por lo establecido en la Ley Orgánica 4/2001 de 12 de noviembre.

Artículo 5. Derecho de audiencia.

1. *Todas las personas tienen derecho a ser oídas en la tramitación de los procedimientos o en la realización de actuaciones municipales en los que se manifieste un interés legítimo.*
2. *Con independencia de la posibilidad de acceder a la tramitación de los expedientes administrativos de conformidad con lo establecido en las leyes de procedimiento administrativo, este derecho se puede ejercer mediante audiencia pública ante la alcaldía o concejalía en quien delegue, la cual consiste en hacer sesiones específicas abiertas a quienes lo deseen, para informar y escuchar sobre temas de competencia municipal.*
3. *La audiencia pública será convocada por la alcaldía, ya sea a iniciativa propia o bien a petición de las entidades, asociaciones ciudadanas y ciudadanía individual, siempre y en todos los casos cuando se presenten como mínimo un 1% de firmas debidamente autentificadas de personas mayores de edad y empadronadas en el ámbito territorial donde se pretenda celebrar la audiencia.*
4. *Los solicitantes de la audiencia presentarán un escrito razonado en el Registro del Ayuntamiento, adjuntando una memoria sobre el asunto a tratar. Recibida la documentación, y comprobados los requisitos, la alcaldía convocará la audiencia pública que deberá celebrarse en los 30 días siguientes.*

Artículo 6. Derecho a la iniciativa ciudadana para promover acciones o actividades de interés público.

La iniciativa ciudadana permite a cualquier persona promover acciones o actividades municipales, tales como: el derecho a proponer la aprobación de proyectos o reglamentos en los ámbitos competenciales propios; el derecho a proponer asuntos para su inclusión en el orden del día del Pleno municipal; el derecho a solicitar al Ayuntamiento que haga determinada actividad de interés público municipal comprometiéndose los y las solicitantes a aportar medios económicos, bienes, derechos o trabajo personal.

El desarrollo de la misma se regulará y se incorporará a este reglamento una vez constituido el consejo local de participación y escuchando sus sugerencias.

Artículo 7. Derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias.

Todas las personas tienen derecho a presentar quejas, reclamaciones y sugerencias respecto de la actividad municipal y de los servicios públicos locales, sin perjuicio de su derecho a interponer los recursos administrativos o jurisdiccionales pertinentes. Los medios de presentación de quejas, reclamaciones y sugerencias serán los establecidos en el artículo 4 de este Reglamento.

Artículo 8. Derecho de intervención en las sesiones plenarias

1. *Terminada la sesión ordinaria del Pleno, el Alcalde establecerá un turno de ruegos y preguntas del público asistente, sobre temas concretos de interés municipal que se hubiera recogido en el orden del día, para ello el ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía, a través de la página web y el tablón de anuncios, el Orden del Día de las sesiones del Pleno, con una antelación suficiente de al menos setenta y dos horas.*

2. *Las intervenciones serán lo más breves posible, no excediendo el tiempo mínimo imprescindible para plantear cuestiones de forma concreta y clara, y se ajustarán a criterios de cortesía. El Alcalde se encargará de que se cumplan los preceptos mínimos de concreción y corrección, y tendrá la potestad para retirar la palabra a quien los incumpla. El alcalde o cualquier concejal/a al que se dirija le contestarán con derecho a una réplica y contraréplica.*
3. *Los/as ciudadanos/as podrán intervenir al finalizar la sesión del Pleno Ordinario y dirigirse a cualquier miembro de la corporación municipal para expresar cualquier cuestión relativa al contenido del Pleno u otra que hubiera registrado en tiempo y forma, y no se hubiera resuelto con antelación a la celebración del Pleno.*
4. *Este turno de intervenciones no se realizara en las sesiones extraordinarias o en las extraordinarias urgentes.*
5. *Cuando alguna de las asociaciones o entidades ciudadanas a que se refiere el artículo 72 de la ley 7/1985 de 2 de abril, deseen efectuar una exposición ante el pleno en relación con algún punto del orden del día, en cuya previa tramitación administrativa hubieran intervenido como interesada, deberá solicitarlo al Alcalde con una antelación de tres días hábiles antes del comienzo de la sesión. Con la autorización del alcalde y previo conocimiento de la Junta de portavoces, la asociación o entidad, a través de un único representante, podrá exponer su parecer durante el tiempo que señale el alcalde con anterioridad a la lectura, debate y votación de la propuesta incluida en el orden del día. El miembro de la asociación o entidad que intervenga en el pleno deberá acreditar la representación de la misma.*

Artículo 9. Derecho a la consulta popular y otras consultas

Todas las personas inscritas en el Censo Electoral tienen derecho a ser consultadas directamente sobre asuntos de su interés, así como promover la consulta popular o referéndum de acuerdo con el artículo 70 bis de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Con el fin de poder conocer las demandas ciudadanas, la opinión respecto de los servicios municipales y las necesidades de los vecinos y vecinas se podrán llevar a cabo sondeos de opinión, encuestas de satisfacción, encuestas participativas y cualesquiera otros métodos cuantitativos o cualitativos de investigación social.

Los resultados de dichos métodos participativos serán públicos y serán publicitados a través de los medios municipales disponibles en un plazo máximo de dos meses tras la finalización de los mismos.

Artículo 10. Derecho a una política municipal de fomento de las asociaciones.

Todas las personas tienen derecho a que el Ayuntamiento impulse políticas de fomento de las asociaciones a fin de reforzar el tejido social del municipio y para el desarrollo de iniciativas de interés general.

Artículo 11. Derecho al acceso y utilización de las tecnologías de la información y comunicación.

El Ayuntamiento promoverá el acceso a estos medios favoreciendo, en la medida de sus posibilidades y en el marco de la cooperación técnica y económica con otros administraciones y operadores.

Artículo 12. Derecho de reunión.

Todas las personas tienen derecho a usar los locales, equipamientos y espacios públicos municipales para ejercer el derecho de reunión sin más condicionantes que los derivados de las características del espacio y las ordenanzas municipales, así como del cumplimiento de los requisitos exigidos cuando se trate de reuniones en lugares de tránsito público o manifestaciones, de acuerdo con la normativa reguladora de derechos de reunión.

CAPÍTULO II. LA ORGANIZACIÓN MUNICIPAL.

Artículo 13. La Oficina de Participación Ciudadana

1. *La oficina de participación ciudadana es concebida como un Servicio Municipal transversal de apoyo y promoción de la participación ciudadana, al asociacionismo y voluntariado. Atenderá a la ciudadanía de forma presencial, telefónica y virtual, pudiendo tener la función de registro de*

peticiones, quejas, sugerencias, iniciativas y propuestas, así como la realización de los trámites administrativos que se determinen.

2. *Se organizará en torno a dos ejes de actuación:*

- *Información y promoción de la participación ciudadana.*
- *Atención a quejas, reclamaciones y sugerencias.*

a. *Sus funciones principales serán:*

- *Promocionar y fomentar la participación ciudadana a través de distintas acciones.*
- *Informar y asesorar sobre los cauces de participación ciudadana del municipio.*
- *Asesorar sobre la tramitación de ayudas, la cesión de locales públicos y los préstamos de material, así como de la gestión del Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas y del Censo Ciudadano.*

Artículo 14. Los medios de comunicación locales.

El Ayuntamiento promoverá, en la medida de sus posibilidades, publicaciones escritas y/o digitales y propiciará el acceso a los mismos de los ciudadanos y las ciudadanas y asociaciones inscritas en el Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas. En esta área se deberá respetar y tener en cuentas las competencias que, en su caso, tuviera la comisión de Medios de Comunicación en relación con los asuntos que se traten.

Artículo 15. La página web municipal y el correo electrónico ciudadano.

1.- El Ayuntamiento pondrá a disposición de la ciudadanía su página web donde se podrá informar de las actuaciones de interés general, de los acuerdos de los órganos de gobierno y del Pleno Municipal, así como dar a conocer la red asociativa local y la agenda de actividades más relevantes para el municipio.

2.- La página web del ayuntamiento ha de servir para:

a. *Facilitar al máximo posible las gestiones con la administración local.*
b. *Mejorar la transparencia.*
c. *Posibilitar la realización de trámites administrativos municipales.*
d. *Dar cabida a la red asociativa local.*
e. *Dar información sobre las distintas iniciativas y propuestas de los grupos políticos municipales, preguntas en comisiones, mociones, etc.*

3.- El Ayuntamiento se comprometerá a la continua actualización técnica de la web local, favoreciendo el uso y disfrute de la misma por parte de toda la ciudadanía.

4.- En la web municipal, y debidamente visible, se encontrará el buzón electrónico ciudadano gestionado por la oficina de participación ciudadana.

5.- En la web municipal existirá un espacio específico habilitado para las asociaciones y entidades ciudadanas que formen parte del Registro Municipal y un correo electrónico ciudadano.

Artículo 16. Guía de trámites y cartas de servicio

El ayuntamiento elaborará y mantendrá actualizada una guía básica de trámites municipales que se publicará en la página web municipal y será accesible a toda la ciudadanía, para mejorar la información ciudadana y la realización de cualquier actuación administrativa.

El ayuntamiento promoverá la realización de cartas de servicios u otros instrumentos de control de la calidad, donde se recojan los compromisos municipales respecto de los servicios que presta.

Artículo 17. Sistema de defensa de la ciudadanía.

En el marco de las competencias del gobierno local, los derechos reconocidos en la Constitución, en las leyes y en este Reglamento, serán objeto de especial protección por parte del Ayuntamiento, que exigirá las responsabilidades adecuadas al personal y a las autoridades municipales que no los respeten o vulneren su ejercicio.

Artículo 18. Censo Ciudadano.

1. Es el registro formal y oficial, en el que los ciudadanos y las ciudadanas se registran para los efectos de:

a.- Declarar la motivación de querer participar de forma general en los procesos de participación ciudadana y en el Consejo de Participación Ciudadana sobre los asuntos públicos de Olivenza y sus pedanías, constituyendo una base de datos ciudadana, desde la que se ofrece el derecho a participar en estos procesos.

b.- Declarar, además, que la persona inscrita desea formar parte como miembro del Consejo Local de Participación Ciudadana, por lo que si cumple con todos los requisitos, formará parte del sorteo público que se realice para su selección, cada vez que se renueve dicho órgano.

c.- En todos los casos, la inscripción voluntaria y libre conllevará la aportación de datos y anexos básicos para el cumplimiento de los objetivos de esta función. Los datos de este censo formarán un registro de Participación Ciudadana, que gestionado por el ayuntamiento, estará sometido a la ley de protección de datos y a las medidas contenidas en la misma en cuanto a los derechos de acceso y rectificación.

2. ***Proceso de Inscripción de personas individuales.***

El Registro de Datos para la constitución del Censo Ciudadano será aportado y tutelado por el Ayuntamiento de Olivenza, que será el responsable de este Registro Público.

Será obligatoria la siguiente información:
a.1. Datos de identificación, especificando las vías de comunicación (preferentemente electrónicas) y el sexo de la persona solicitante en aras a poder activar los mecanismos que garanticen la composición paritaria del Consejo Local.
a.2. Si la persona inscrita es menor de edad, autorización de madre/padre o tutor/a legal, etc.
a.3. Declarar el alcance de la inscripción: Participar en procesos abiertos de participación ciudadana y/o además ser elegible como miembro del Consejo Local de Participación Ciudadana.
a.4. Declaración de conocer y aceptar los derechos y deberes como miembro del Consejo Local, caso de ser elegido o elegida.
a.5. Declaración de no representar a ninguna organización o colectivo ciudadano.

CAPÍTULO III. FOMENTO DEL ASOCIACIONISMO.

Artículo 19. Registro Municipal de Asociaciones y Entidades Ciudadanas.

1. *Es el fichero en el que podrán inscribirse todas las asociaciones, entidades y grupos estables que tengan su ámbito de actuación principal en el municipio. Se entiende por grupo estable la agrupación de más de tres personas que se comprometen a poner en común recursos económicos y/o personales, sin ánimo de lucro, con el objetivo de lograr determinada finalidad de interés general (comisiones de festejos o similar).*
2. *El Registro Municipal tiene carácter público y podrá ser consultado por cualquier persona interesada. Se trata de una manera dinámica de dar a conocer la realidad asociativa de la localidad y ayudar al Ayuntamiento y a las entidades a favorecer políticas eficaces de fomento de la actividad asociativa.*
3. *La inscripción dicho registro se realizará en el Registro Municipal o, en su defecto, en la Oficina de Participación Ciudadana entregando una solicitud (Anexo) y adjuntando la siguiente documentación:*

    - *Copia de los estatutos o normas de funcionamiento vigentes. En el caso de entidades no inscritas en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, declaración de los objetivos de la agrupación firmada por todos sus miembros.*
    - *Número de inscripción en el Registro General de Asociaciones de la Junta de Extremadura, en el caso de asociaciones inscritas.*
    - *Acta o certificación que acredite la personalidad de los miembros de la Junta Directiva, así como sus domicilios y teléfonos de contacto.*
    - *Domicilio y, si es el caso, sede o sedes sociales.*
    - *Código de Identificación Fiscal, para las asociaciones inscritas.*
    - *Certificación del número de socios y socias inscritos en el momento de la solicitud.*

4. *En el término de un mes desde la solicitud de inscripción, salvo que esta se hubiera tenido que interrumpir por la necesidad de subsanar deficiencias en la documentación, la Alcaldía decretará la inscripción de la entidad en el Registro Municipal y se notificará esta resolución*

con el número de inscripción asignado. A partir de este momento se considerará de alta a todos los efectos.

5. *El Ayuntamiento clasificará a la asociación, entidad o grupo en una de las tipologías existentes en el Registro Municipal y lo notificará a la persona o entidad interesada para que alegue lo que considere conveniente. Si en un plazo de quince días desde la notificación no ha presentado ningún tipo de alegación se entenderá aceptada la clasificación realizada. Si en el momento de hacer esta clasificación se detectara la falta de algún requisito esencial para la inscripción se comunicará a la persona o entidad interesada para que en un plazo de 15 días pueda subsanar el defecto, dándose por desistido en caso de no hacerlo.*
6. *Las entidades inscritas en el Registro deberán notificar al Ayuntamiento cualquier modificación de los datos incluidos en la documentación que haya servido de base para la inscripción. Igualmente, deberán presentar al Ayuntamiento cada año el número de personas asociadas a día 31 de diciembre.*

El incumplimiento de lo prevenido en este apartado significará que el Ayuntamiento considera a la entidad inscrita como inactiva y activará el procedimiento que se indica en el apartado siguiente para proceder a su baja del Registro, de oficio.

7. *El Ayuntamiento dará de baja, de oficio, a aquellas asociaciones o grupos que permanezcan inactivas, comunicando esta situación al interesado quién podrá formalizar alegaciones en un plazo no superior a 15 días, procediendo inmediatamente a su baja en el supuesto que no se presente ningún tipo de alegación.*

Artículo 20. Líneas de Subvenciones Locales y Utilización de Locales, instalaciones y equipamientos Municipales.

1. *En la medida en que lo permitan los recursos presupuestados, el Ayuntamiento de Olivenza subvencionará económicamente a las asociaciones para la defensa de los intereses generales o sectoriales de la ciudadanía, tanto por lo que se refiere a sus gastos generales como a las actividades que realicen. En tal caso, el presupuesto municipal incluirá una partida destinada a tal fin, y en sus bases de ejecución se establecerán los criterios de distribución de la misma que, en todo caso, contemplarán su representatividad, el grado de interés o utilidad ciudadana de sus fines, su capacidad económica autónoma y las ayudas que reciban de otras entidades públicas o privadas.*
2. *De acuerdo con las disponibilidad presupuestarias, el ayuntamiento realizará convocatorias anuales que podrá estar dividida según los fines que persigan las entidades o asociaciones (culturales, deportivas, festivas...), e irán acompañadas de unas bases específicas que contendrán como mínimo:*
    - *Objeto, condiciones y finalidad de la subvención.*
    - *Créditos presupuestarios a los que se imputa la subvención.*
    - *Requisitos que habrán de reunir los solicitantes.*
    - *Lugar y plazo de presentación de las peticiones.*
    - *Documentos e información que deben acompañar a la petición.*
    - *Criterios de valoración de las peticiones.*
    - *Plazo y forma de justificación por el beneficiario del cumplimiento de la finalidad para la cual fue concedida la subvención.*
    - *Órganos competentes para la resolución del procedimiento.*
    - *Forma de pago de la subvención concedida.*
    - *Plazo de resolución del procedimiento.*

3. *Las asociaciones y entidades inscritas en el Registro Municipal, podrán acceder al uso de medios públicos municipales, especialmente los locales y los medios de comunicación, con las limitaciones que impongan la coincidencia del uso por parte de varias de ellas o por el propio Ayuntamiento y de acuerdo a lo previsto en las ordenanzas, y serán responsables del trato dado a las instalaciones. La solicitud se formulará ante el Ayuntamiento con la antelación que se establezca por los servicios correspondientes. En cuanto a la cesión de espacios para el desarrollo de actividades en equipamientos municipales de participación ciudadana, se ajustará a la normativa aprobada al efecto sobre la cesión de usos de espacios.*

Artículo 21. La voluntad municipal de fomentar y apoyar el asociacionismo.

El asociacionismo es una de las expresiones colectivas del compromiso de los ciudadanos y las ciudadanas con su municipio y el voluntariado una de sus expresiones más comprometidas y transformadoras. Para conseguir que las asociaciones y colectivos ciudadanos puedan desarrollar sus

actividades con plenas garantías, el Ayuntamiento a través de la Oficina de Participación Ciudadana colaborará en:

a. *Programas de formación y capacitación en la gestión, en la dinamización y en el impulso del movimiento asociativo organizados con la implicación del propio movimiento ciudadano.*
b. *Un servicio de asesoramiento, a diferentes niveles de participación y gestión.*
c. *La implementación de recursos específicos para asociaciones.*

CAPÍTULO IV. ÓRGANOS Y CAUCES DE PARTICIPACIÓN.

Artículo 22. Carácter de los órganos de participación.
Todos los órganos de participación tienen un carácter consultivo, de formulación de propuestas y sugerencias, de acuerdo y con el alcance previsto en el artículo 69 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local. La constitución de estos órganos deberá ser acordada por el pleno de la corporación.

Sección Primera. El consejo Local de Participación Ciudadana
Artículo 23. El Consejo Local de Participación Ciudadana.
1. Con la aprobación del presente Reglamento, se aprueba la creación del Consejo Local de Participación Ciudadana, que será el órgano máximo de coordinación y representación de la ciudadanía local, ya sea individualmente o a través de los diferentes colectivos y foros agrupados en torno a distintos sectores y temáticas sociales, educativas, culturales, económicas, deportivas, etc; Incorporando la igualdad y la participación como principios transversales en su funcionamiento. El Consejo Local es un órgano de participación, información, control y propuesta en los asuntos referidos a la globalidad de la ciudad. Es el órgano de participación desde el que se analizan y coordinan las actuaciones que afectan al conjunto de la localidad.
2.- Sus funciones principales son debatir los planes de actuación generales, canalizar quejas y sugerencias, emitir informes, promover estudios y hacer propuestas en materia de desarrollo económico, local, planificación estratégica de la localidad y proyectos urbanos. Se señalan específicamente las funciones siguientes:

a. *Emitir informe sobre los asuntos que le sean solicitados por la alcaldía, el Pleno o cualquier consejo municipal de participación.*
b. *Conocer y debatir el Plan de actuación municipal, las ordenanzas y otras disposiciones de carácter general.*
c. *Proponer la aprobación de disposiciones de carácter general*
d. *Conocer los presupuestos municipales y los resultados de su ejecución.*
e. *Proponer la realización de audiencias públicas de ámbito local o inferior.*
f. *Promover la realización de procesos participativos en temas concretos.*
g. *Proponer la realización de consultas populares o referéndums o la convocatoria de consejos ciudadanos.*
h. *Proponer la realización de estudios sobre temas de interés para la localidad y promover el debate sobre los resultados.*

Artículo 24. Composición.
Será presidido por la Alcaldía o persona en quien delegue y la vicepresidencia será elegida, en la primera sesión del Consejo Local que se celebre al inicio del mandato corporativo, entre las personas que son miembros y no son representantes del Ayuntamiento ni de cualquier otra administración pública.
El resto de miembros del Consejo Local son:

a. *Una representación de cada Consejo Sectorial y Consejo Pedáneo, que no podrá ser miembro de la Corporación.*
b. *Un/a concejal/a en representación de cada uno de los grupos municipales.*
c. *Una persona en representación de cada una de las organizaciones sociales, profesionales y empresariales más representativas de la localidad.*
d. *Una persona en representación de cada una de las asociaciones inscritas en el Registro Municipal, elegidas por las mismas entidades.*
e. *Tres personas, mayores de 16 años, elegidas aleatoriamente del Censo Ciudadano.*

f. Representantes de las administraciones públicas con competencia en el ámbito territorial de la localidad (centros educativos, justicia, policía local, igualdad, desarrollo local, etc).
g. Podrán asistir, con voz pero sin voto, cualquier ciudadano o ciudadana que lo estime oportuno.
h. Podrán asistir, con voz pero sin voto, el personal técnico necesario para la resolución de temas para los que sean oportunos.

Artículo 25. Funcionamiento.

1. *El Consejo Local de Participación Ciudadana se reunirá al menos una vez al año, en sesión ordinaria, y tantas veces como sea convocado por la alcaldía o por 1/3 de sus miembros con voto. La dinámica de las sesiones y las convocatorias serán acordada mediante reglamento propuesto por el propio Consejo Local de Participación Ciudadana y aprobado por el Pleno Municipal, con las salvedades que entienda necesarias.*
2. *Ese mismo reglamento podrá prever la creación de una Comisión permanente y determinará su composición y funciones, así como la creación de grupos de trabajo y comisiones técnicas que reúnan a responsables de los servicios públicos de la localidad, tanto los que sean de competencia municipal como de otras administraciones.*
3. *Se deberá indicar, especialmente, el funcionamiento de las reuniones, ya que el número elevado de miembros del Consejo Local requiere la utilización de metodologías que garanticen el debate y la participación de todos sus miembros.*
4. *El Consejo Local deberá ser renovado cada cuatro años.*
5. *Cada año, el Consejo Local debatirá y aprobará un informe de las actuaciones realizadas durante el periodo y propondrá iniciativas para mejorarlas. Este informe será presentado en el Pleno del Ayuntamiento.*

Sección Segunda. Consejo de Pedanías

Artículo 26. Consejo de Pedanías

1.- El Consejo de Pedanías se configura como órgano territorial de actuación participativa, consulta, información y propuesta, acerca de la actividad municipal, que permite la participación vecinal, la de sus colectivos y la de las Asociaciones o Entidades ciudadanas de las diferentes pedanías en los asuntos municipales. Se tratará de un órgano de participación con las mismas funciones que el Consejo Local de participación ciudadana pero limitadas a un ámbito territorial especifico que será el de las pedanías de Olivenza. Existirá un único consejo pedáneo para todas las pedanías.

Su finalidad esencial es promover una reflexión conjunta entre la ciudadanía, sus asociaciones o entidades y las autoridades municipales en torno a los asuntos que afectan a la vida cotidiana de pedanías y aldeas, posibilitando una implicación responsable de la ciudadanía en la vida municipal.

El Consejo de Pedanías es el elemento clave para la participación de la ciudadanía en asuntos públicos así como para impulsar la reflexión global sobre asuntos de interés.

Artículo 27. Composición

El Consejo de Pedanías deberá ser representativo de la ciudadanía del territorio sobre el que centra su actividad. El consejo de pedanías será presidio por el alcalde o persona en quien delegue y estará formado por:
- Cada uno/a de los Alcaldes/as pedáneos/as.
- Un/a representante de cada grupo político que conforman la Corporación Municipal.
- Un/a representante de cada asociación o entidad de las pedanías que esté inscrita en el Registro Municipal de Entidades.
- Dos personas, mayores de 16 años, elegidas aleatoriamente del Censo Ciudadano por cada una de las pedanías.
- Un/a funcionario/a municipal actuará como Secretario/a, con voz y sin voto.

Artículo 28. Funcionamiento

Este órgano se reunirá, como mínimo, una vez al año y se convocará a propuesta de la Alcaldía, de 10% de las entidades inscritas en el Fichero Municipal de Entidades del ámbito territorial concreto o de un 3% de las personas mayores de dieciséis años inscritas en el padrón municipal del referido ámbito territorial. El funcionamiento de las sesiones y las convocatorias será acordado mediante reglamento propuesto por el consejo pedáneo y aprobado por el pleno municipal.

Sección tercera. Los consejos sectoriales

Artículo 29. Los consejos sectoriales.

1. *Son los órganos de carácter informativo, consultivo y de formulación de propuestas que permiten la participación ciudadana en la gestión de los sectores o áreas de la actividad municipal. Son, por tanto, órganos de participación de carácter temático.*
2. *Se podrá crear un Consejo Sectorial por cada uno de los sectores o áreas de actividad municipal, mediante acuerdo adoptado por el Pleno del Ayuntamiento.*
3. *Los Consejos Sectoriales podrán coordinarse entre sí cuando la materia abordada sea de interés para ambos.*

Artículo 30. Composición.

En cualquier caso, estarán constituidos, al menos por:

a. *Presidencia: Alcalde o Concejal/a responsable del área en quién el Alcalde delegue.*
b. *Ciudadanos/as a título individual, mayores de 16 años, que manifiesten interés en la materia del Consejo. En el caso de los menores de edad deberán contar con autorización de padres o tutores legales.*
c. *Secretaría: nombrada por el Presidente, con voz pero sin voto, que recogerá los acuerdos adoptados y tomará acta de las reuniones.*

También podrán participar:

a. *Un representante por cada una de las entidades ciudadanas inscritas en el Registro Municipal relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.*
b. *Un representante por cada uno de los colectivos y agentes sociales con presencia en el municipio relacionadas con el sector o con interés en la materia que así lo soliciten.*
c. *Un representante de cada uno de los partidos políticos con representación en el Pleno Municipal, no pudiendo suponer el conjunto de ellos más del 50 por 100 del total de miembros del Consejo.*

4. *La composición definitiva de cada Consejo Sectorial quedará establecida en su Reglamento Interno de Funcionamiento elaborado por el ayuntamiento y aprobado por el pleno de la corporación que deberá tener en cuenta las peculiaridades del sector correspondiente.*

5. *La Presidencia del Consejo, por iniciativa propia o de algunas entidades o particulares miembros, podrá invitar a participar en las sesiones correspondientes, con voz pero sin voto, a cualquier persona que considere adecuada, con la finalidad de aportar su conocimiento y enriquecer el debate.*

Artículo 31. Competencias y Funcionamiento.

1. *Será competencia de los Consejos Sectoriales:*

a. *Ser consultados en asuntos de especial incidencia en el sector de que se trate.*
b. *Fomentar la participación directa en la gestión de cada área de actuación municipal de las personas y de las entidades afectadas o interesadas, estableciendo a este efecto los mecanismos necesarios de información, estímulo y seguimiento de las actividades municipales.*
c. *Promover y fomentar el asociacionismo y la colaboración y coordinación entre las diferentes entidades que actúen en el ámbito objeto del Consejo, ya sean públicas o privadas.*
d. *Asesorar al Ayuntamiento sobre las actividades que éste realice en el ámbito de actuación del Consejo:*
    a. *Debatiendo y valorando los asuntos que presente el Ayuntamiento.*
    b. *Elaborando propuestas de proyectos, programas o soluciones a problemas concretos del sector.*

2. *Los Consejos Sectoriales cumplirán las siguientes normas generales de funcionamiento:*

a. *Se reunirán, como mínimo, dos veces al año, facilitando el Ayuntamiento de forma gratuita el lugar adecuado para su celebración.*
b. *Remitirán acta de las reuniones a las personas que forman parte del Consejo y a todas las asociaciones relacionadas con el sector, inscritas en el Registro Municipal y las difundirán en los medios municipales. El acta deberá ser enviada en el plazo máximo de un mes desde la celebración de la reunión.*
c. *Las valoraciones y propuestas de los Consejos Sectoriales serán comunicadas al órgano competente en cada caso para su debate y consideración.*

d. *Las personas participantes cuidarán rigurosamente que las decisiones tomadas respondan a intereses colectivos y no particulares.*
3. *Una vez constituido un Consejo Sectorial, elaborará su propio Reglamento Interno de funcionamiento que deberá respetar lo estipulado en este Reglamento. Dicho Reglamento interno será decidido democráticamente entre las personas que conforman cada Consejo y deberá ser aprobado por el Pleno, previo informe de la Comisión correspondiente.*
3. *El Ayuntamiento facilitará a los Consejos Sectoriales los medios de comunicación municipales, y en especial la página web, para difundir a convocatorias de reunión.*

Artículo 32. Presupuestos participativos.
El Ayuntamiento de Olivenza trabajará en el ejercicio de una política presupuestaria participativa. Previamente, se realizaría, con informe previo y propuesta del Consejo Local de Participación, una regulación del funcionamiento de los presupuestos participativos para su puesta en marcha y su incorporación dentro de los presupuestos municipales. Estas dotaciones estarían sujetas a los mecanismos de control del gasto que establece la legislación vigente aplicable con carácter general en esta materia a las entidades locales.

CAPÍTULO V. FOMENTO DE LAS METODOLOGÍAS PARTICIPATIVAS.
Artículo 33. Definición de proceso participativo para el desarrollo y aplicación del Reglamento.
A los efectos de este Reglamento se entiende por proceso participativo aquél que de manera integral contempla las fases siguientes:

a. *Fase de información, mediante la cual se trata de difundir al conjunto de la ciudadanía afectada la materia o proyecto sobre el cual se pretende la participación, utilizando las técnicas metodológicas pertinentes.*
b. *Fase de debate ciudadano, mediante la cual y empleando las metodologías adecuadas se promueve el diagnóstico, debate y propuestas de la ciudadanía.*
c. *Fase de devolución, mediante la cual se traslada a las personas participantes y al conjunto de la ciudadanía el resultado del proceso.*

Artículo 34. Utilización de metodologías participativas.
El programa de actuación municipal preverá cada año, a propuesta de la alcaldía, o del Consejo local de participación ciudadana qué proyectos se impulsarán mediante estas metodologías. Los resultados de estos procesos serán recogidos cada año en una memoria de evaluación.

Artículo 35. Buenas prácticas.
La gestión municipal se sustentará en el permanente diálogo civil sobre programas concretos para la consecución del desarrollo sostenible de la localidad y la protección y defensa de los derechos humanos, en especial de los grupos menos favorecidos y del diálogo entre culturas y actuará frente al racismo y la xenofobia.

El Ayuntamiento de Olivenza promoverá y participará con la ciudadanía y la sociedad civil organizada del municipio en encuentros y conferencias que defiendan estos principios.

El Ayuntamiento de Olivenza adoptará las medidas necesarias para seguir sus recomendaciones y para la puesta en marcha de buenas prácticas y la adhesión a los Foros y Cartas supramunicipales que propugnen estos principios.

Con carácter general se recomienda incorporar los principios de transversalidad:
- De la perspectiva de género, la paridad en la composición de los instrumentos de participación, uso del lenguaje inclusivo, etc.
- De la participación en todas las áreas municipales y en los procedimientos y métodos utilizados en el Proceso Local de Participación Ciudadana."

SEGUNDO: Someter dicha aprobación de la ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios del ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones que serán resueltas por la corporación. De no presentarse estas alegaciones en el mencionado plazo se considerará definitivamente aprobada sin necesidad de acuerdo expreso por el pleno y con la publicación integra de la ordenanza en el Boletín Oficial tal y como se establece en nuestra legislación.

4º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN DEL CAMPO DE TIRO MUNICIPAL Y CAFETERÍA BAR DEL RECINTO

Comienza el Sr. Presidente manifestando el interés del ayuntamiento en que el campo de tiro y el bar funcionen y se les dé un impulso y una actualización y por ello se ha planteado sacar esta licitación.

Don Roberto Maestre señala que, como ya dijeron, en las comisiones no lo ven nada claro y siguen sin verlo. Consideran que el estado en el que se encuentran las instalaciones es responsabilidad de los distintos gobiernos y no creen que funcione sacar ambas cosas de manera conjunta porque la inversión que se debería hacer sería muy elevada, especialmente para los particulares. A pesar de que han considerado las distintas opciones que se plantearon de aumentar el plazo o reducir el dinero sigue sin estar seguro porque creen que quien lo coja puede arruinarse. Creen que la mejor opción sería que el ayuntamiento rehabilitará el espacio y entonces lo saque a concurso público para que alguien lo gestione. Por eso su voto va a ser la abstención.

Don Benito Antonio López señala que efectivamente sería bueno que el ayuntamiento fuera el que lo afrontará, pero puesto que no hay fondos para hacer esa inversión y si se tiene que optar por esta vía se propusieron distintas medidas para que pudiera ser un negocio viable y que fueron aumentar el número de años y establecer una carencia de tres años.

Doña Juana Cinta señala que pensaron que era bueno debatir esta cuestión con el resto de grupos por la importancia que tiene, reconoce que el campo de tiro está fatal en cuanto a su mantenimiento y que hasta ahora no ha habido una gestión seria, ha hecho cuentas y propone que se modifique el pliego para establecer dos años de carencia, quince años de duración y 100 euros de canon mensual que sería una renta de unos 460 al mes lo que parece razonable y recogería parte de las propuestas realizadas por el grupo popular y el grupo izquierda unida en la comisión. Garantizamos además que esas obras se vayan a llevar a cabo y con esa duración y carencia que la actuación y la gestión se pueda llevar a cabo.

Con estas modificaciones incorporadas, y realizada la tramitación de expediente y con el informe favorable de la Comisión de Cuentas, el pleno de la corporación por mayoría, con los votos a favor del grupo socialista (8) y del grupo popular (6) y la abstención del grupo Izquierda Unida (3) acuerda:

PRIMERO: Aprobar el expediente para la licitación de la concesión del uso privativo y explotación de las instalaciones municipales destinadas a campo de tiro municipal y bar cafetería situadas en el municipio de Olivenza, así como aprobar los pliegos de licitación, memoria y proyecto que contiene los requisitos contenidos en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, procediendo a la exposición de la licitación y del expediente mediante su publicación en el Boletín Oficial de la provincia y en el perfil del contratante y abriendo el plazo para la presentación de ofertas.

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HAN DE REGIR EN EL CONTRATO DE ADJUDICACIÓN DEL USO PRIVATIVO Y EXPLOTACIÓN DE LAS INSTALACIONES MUNICIPALES DESTINADAS A CAMPO DE TIRO MUNICIPAL Y BAR CAFETERIA SITUADAS EN OLIVENZA

1.- DEFINICIÓN Y OBJETO DEL CONTRATO.

El presente pliego que se adjudicará por procedimiento abierto mediante oferta económica más ventajosa tiene como objeto regular las condiciones, procedimiento y forma de adjudicación del uso privativo y explotación de las instalaciones de campo de tiro y del Bar-Cafetería Restaurante situados en la Carretera de Valverde, de acuerdo con los términos establecidos en este pliego y en los documentos que se acompañan y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales y los procedimientos establecidos en el Real Decreto 3/2011, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público

Estas instalaciones se encuentran situadas en la carretera de Valverde y constan de cuatro canchas de tiro deportivas y un edificio dedicado a bar cafetería con terraza, además de otras

edificaciones complementarias a ambas actividades con las dimensiones y localización que se recoge en el plano que se acompaña al expediente.

La instalaciones objeto del contrato se entregan en su estado actual, que el licitador declara conocer y aceptar, correspondiendo al adjudicatario la obtención de las autorizaciones que sean necesarias para el funcionamiento de ambas actividades así como la realización de las actuaciones y obras necesarias para adaptar estas construcciones a la legislación, especialmente de accesibilidad y seguridad, y todas aquellas que se describen en la memoria que se adjunta a este pliego.

Corresponderá también al licitador la adquisición de todo el mobiliario y equipamiento necesario para la puesta en marcha de las instalaciones del campo de tiro y bar cafetería.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo especial, tal y como establece el artículo 19.1.b) del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por satisfacer de forma directa o inmediata la finalidad pública de disponer de instalaciones deportivas diversas y funcionales.

2.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN:

De acuerdo con lo que se establece en la ley 33/2003 de 3 de noviembre de Patrimonio de las Administraciones Públicas y en el Real Decreto 1372/1986 de 13 de junio por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las entidades locales el procedimiento de adjudicación de este contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación de los términos del contrato, de acuerdo con el artículo 14 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta económicamente más ventajosa deberá de atenderse a varios criterios vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y con la cláusula decimoquinta de este Pliego.

3.- PERFIL DEL CONTRATANTE

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página web siguiente: www.ayuntamientodeolivenza.es

4.- PRECIO DEL CONTRATO A ABONAR AL AYUNTAMIENTO.

El importe del contrato se establece en la cantidad de 1.200 euros al año que podrá ser mejorado al alza por los licitadores. El devengo se producirá a partir de la formalización del contrato. El precio del contrato se abonara por mensualidades.

Las mensualidades se ingresaran por anticipado dentro de los cinco primeros días de cada mes. La renta no será objeto de revisión durante los cinco primeros años de duración del contrato. En los sucesivos años la renta se actualizará según la variación anual del índice de precios al consumo. Si llegadas las fechas de las correspondientes actualizaciones, no se conocieran los Índices, cualquiera que fuese la causa, se continuarán girando las rentas a tenor de la última satisfecha, sin perjuicio de que una vez conocidos dichos índices y junto con el primer recibo de renta actualizada se liquiden las diferencias atrasadas. La primera revisión se producirá sobre la renta contractual y las sucesivas sobre las respectivas rentas revisadas. La revisión o actualización no precisará notificación previa al adjudicatario.

La falta de pago en los plazos señalados, llevará consigo los recargos de apremio previstos en la legislación tributaria y de recaudación, y el abono de los intereses que correspondan.

El concesionario asumirá la financiación de la explotación, de manera que todos los gastos que se originen como consecuencia de la misma serán de su cargo. El Ayuntamiento de Olivenza no avalará ninguna operación financiera, ni participará, de ninguna forma, en la financiación de la explotación, ni asegurará al concesionario una recaudación o rendimiento mínimo, así como tampoco tendrá obligación de otorgar subvención de ninguna clase para su gestión. De la misma forma tampoco asumirá posibles gastos de reformas, mejoras o ampliaciones de las edificaciones e instalaciones existentes.

Todos los gastos de formalización de la concesión serán de cuenta del concesionario, incluido el pago de todos los impuestos, tasas, arbitrios, gravámenes y exacciones de cualquier clase, que correspondan al contrato o a sus bienes o actividades.

Teniendo en cuenta la inversión que se deberá realizar en este contrato, se establece un periodo de exención de dos años desde la firma del contrato, en los que el interesado no tendrá la obligación de pagar el canon por el que se haya realizado la adjudicación.

5.- DURACIÓN DEL CONTRATO.

El plazo de duración del contrato será de quince años a contar del día de la firma del presente contrato. El citado plazo se podrá prorrogar cinco años más siempre de forma expresa y salvo denuncia expresa de cualquiera de las partes antes de su finalización.

En todo caso, antes de que transcurra el vencimiento del plazo, el adjudicatario deberá solicitar prórroga del contrato con una antelación mínima de un mes.

Una vez cumplido el plazo definitivo, el concesionario vendrá obligado a dejar libres y expeditas las instalaciones municipales objeto del contrato. La permanencia en el uso de los bienes, transcurrido el plazo de la concesión, no conferirá derecho alguno al adjudicatario que los ocupe por mera tolerancia de la administración.

Al término del contrato, o resuelta por alguna de las causas establecidas en este Pliego, la totalidad de las instalaciones se entregarán al Ayuntamiento en perfecto estado de conservación y limpieza. El otorgamiento de la concesión administrativa a que el presente Pliego de Cláusulas se refiere, se efectúa a salvo del derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

6.- ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD DE CONTRATAR.

La adjudicación del contrato se efectuara garantizando los principios de publicidad, concurrencia pública y transparencia exigibles en el Real Decreto 3/2011 de 14 de noviembre por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Podrán concurrir al procedimiento y contratar con el Ayuntamiento las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que se hallen en plena posesión de su capacidad jurídica y tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, se encuentren clasificadas de acuerdo con la normativa aplicable. En ningún caso podrán contratar con el Ayuntamiento las personas en quienes concurra alguna de las circunstancias señaladas en el artículo 60 del RD 3/2011 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Deberán estar igualmente al corriente de todos los pagos con la Seguridad Social, la agencia tributaria y la administración contratante a la fecha de la presentación de la oferta.

7.- PROPOSICIONES DE LOS INTERESADOS.

7.1 Lugar y plazo de presentación: Las ofertas se presentarán en el Ayuntamiento situado en la Plaza de la Constitución, en horario de 9 a 14:00 y de lunes a viernes dentro del plazo de treinta días hábiles contados a partir del día siguiente a la publicación del anuncio del contrato en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el Perfil de Contratante.

Las proposiciones podrán presentarse personalmente o por mensajería dentro del plazo señalado. También podrán realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar la fecha y hora de la presentación del envío y anunciar al órgano de contratación, dentro de la fecha y hora establecidos como plazo de presentación, la remisión de la oferta mediante fax o telegrama en el que se consigne el título completo del contrato y el nombre del licitador. La acreditación de la recepción del referido fax o telegrama se efectuará mediante diligencia extendida en el mismo por el Secretario municipal.

Sin la concurrencia de ambos requisitos, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación, con posterioridad a la fecha de terminación del plazo señalado en el anuncio de licitación. En todo caso, transcurridos diez días naturales siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Los interesados podrán examinar el pliego y el expediente administrativo en las dependencias municipales en horario de atención al público, sin embargo tal información también se encontrara disponible en el perfil del contratista de este ayuntamiento.

7.2 Formalidades.

La presentación de las proposiciones supone la aceptación incondicional por el licitador de la totalidad del contenido de las cláusulas previstas en estos pliegos que rigen el procedimiento y en especial en relación con el estado de las instalaciones y las obras necesarias en las mismas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador únicamente podrá presentar una sola proposición. Tampoco podrán suscribirse ninguna propuesta de unión temporal con otros, si lo ha hecho individualmente o figuran en más de una unión temporal.

Las proposiciones se presentarán redactadas en lengua castellana y constarán de DOS SOBRES, cerrados y firmados por el licitador o la persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen.

En cada uno de los sobres se hará constar la denominación del sobre y la leyenda «Proposición para el contrato campo de tiro y bar cafetería" y se dividirán de la siguiente manera:

— Sobre «A»: Documentación Administrativa.
— Sobre «B»: Oferta Económica.
— Sobre «C»: Criterios subjetivos.

7.3.-En el sobre A: Título "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" se adjuntará la documentación administrativa acreditativa de la personalidad jurídica y capacidad de obrar de la empresa. De esta manera se aportará lo siguiente:

1.- Documentos que acrediten la personalidad del empresario y la representación, en su caso, del firmante de la proposición, consistentes en:

a) DNI del licitador o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en fotocopia compulsada por el funcionario habilitado para ellos, si se trata de empresario individual.

b) Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.

c) La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

d) Los demás empresarios extranjeros, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

Cuando el licitador actué mediante representante, este deberá aportar copia notarial del poder de representación, en el que se especifique la existencia de la representación y el ámbito de facultades para licitar, bastanteado por el Secretario de la Corporación. Igualmente la persona con poder bastanteado a efectos de representación, deberá acompañar fotocopia compulsada administrativamente o testimonio notarial de su documento nacional de identidad.

En caso de concurrir a la licitación varias empresas, constituyendo una unión temporal, cada una de ellas deberá acreditar su personalidad y capacidad, indicando los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriben las proposiciones, la participación de cada una de ellas, designando la persona o Entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la representación de la unión entre la Administración.

2.- Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del TRLCSP y de no tener deudas pendientes de ningún tipo con la Administración contratante, así como de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la seguridad Social y que no existen deudas en periodo ejecutivo con el Ayuntamiento de Olivenza

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Socia así como con la Administración contratante impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.

3.- Documentos que justifiquen el cumplimiento de los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica.

La solvencia económica y financiera del empresario deberá acreditarse por el siguiente medio:

a) Volumen anual de negocios del licitador o candidato, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato ya que su duración es superior a un año, lo que ascenderá a la cuantía de 9.219,10 euros.

El volumen anual de negocios del licitador o candidato se acreditará por medio de sus cuentas anuales aprobadas y depositadas en el Registro Mercantil, si el empresario estuviera inscrito en dicho registro, y en caso contrario por las depositadas en el registro oficial en que deba estar inscrito. Los empresarios individuales no inscritos en el Registro Mercantil acreditarán su volumen anual de negocios mediante sus libros de inventarios y cuentas anuales legalizados por el Registro Mercantil.

La solvencia técnica del empresario podrá ser acreditada por uno de los medios siguientes:

a) Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

b) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato.

c) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato.

e) Declaración sobre la plantilla media anual de la empresa y la importancia de su personal directivo durante los tres últimos años, acompañada de la documentación justificativa correspondiente. Deberá existir en la empresa personal con experiencia de al menos un año en el sector de la hostelería o de la gestión de campos de tiro. Dicha experiencia se aportara mediante nóminas y/o altas en el IAE o documentación que acredite dicho desempeño.

f) Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

4.- Escrito firmado por el licitador en el que conste la dirección, el número de teléfono y el correo electrónico de la persona a la que se dirigirán las comunicaciones y requerimientos que sean precisos realizar durante el procedimiento selectivo.

5.- Resguardo de haber constituido la garantía provisional a la que hace referencia este pliego.

7.4.-En el sobre B, Título "OFERTA ECONÓMICA Y OTROS" En este sobre se incluirá la documentación necesaria, de acuerdo con lo que se describe en la cláusula siguiente para valorar la oferta presentada por el empresario según los criterios que se recogen en el pliego.

7.5.-En el sobre C, Título "Criterios subjetivos" En este sobre se incluirá la documentación necesaria, de acuerdo con lo que se describe en la cláusula siguiente para valorar la oferta presentada por el empresario según los criterios que se recogen en el pliego.

8.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN.

Los criterios para la puntuación de las ofertas serán los siguientes:

Por mejor oferta económica: Se presentará al alza. Hasta un máximo de 15 puntos. Se dará 15 puntos a la oferta más alta y 0 a aquella oferta que se presente al tipo de licitación. El resto de las ofertas se puntuaran de manera proporcional.

No se aceptaran aquellas ofertas que contengan omisiones o errores que impidan conocer claramente la cantidad ofertada. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición será desechada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras en el modelo si ello no altera su sentido. La oferta se presentará en el modelo recogido como anexo II de este pliego. Se incorporará en el Sobre B

Plan de explotación de la actividad. Hasta 3 puntos.

En este apartado se valorará el servicio que se pretende prestar, mediante la presentación de un plan de explotación que deberá contener como mínimo las características esenciales de la gestión, el personal a adscribir a dicha explotación, inversiones y adquisiciones y los proyectos y planes de revitalización de las instalaciones mediante la realización de actividades que deberán venir especificadas y adecuadamente detalladas y temporalizadas. Deberá incorporarse un estudio económico sobre la viabilidad de la propuesta, y todos aquellos elementos que se consideren de interés para el proyecto. Se incorporará en el Sobre C.

Experiencia demostrable en el sector de la hostelería o en la gestión de campos de tiro con un mínimo de un año en cualquiera de ellos. 1 puntos. En el caso de los trabajadores por cuenta ajena presentarán al menos contratos de trabajo y vida laboral. En el caso de autónomos deberán presentar las correspondientes altas en el IAE o documentos que acrediten suficientemente el desempeño de la actividad. En el caso de que no se acreditará ese mínimo de un año, no se puntuara. Siempre que se acredite ese año la puntuación de los participantes será de 1 puntos. Se incorporará en el sobre B.

8.- MESA DE CONTRATACIÓN

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el punto 10 de la Disposición Adicional Segunda del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, en relación con el artículo 21.2 del Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público estará presidida por un miembro de la Corporación o un funcionario de la misma y actuará como Secretario un funcionario de la Corporación. Formarán parte de ella, al menos cuatro vocales, entre los cuales estará el Secretario o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de asesoramiento jurídico, y el Interventor, así como aquellos otros que se designen por el órgano de contratación entre el personal funcionario de carrera o personal laboral al servicio de la Corporación, o miembros electos de la misma.

- D. Manuel González Andrade, Alcalde-Presidente, que actuará como Presidente de la Mesa.
- Dª Alicia Cordero Morales, concejala del ayuntamiento, Vocal
- Don Gonzalo Martín de la Granja, concejal del ayuntamiento, Vocal
- La Secretaria de la Corporación o persona en quien delegue, Vocal
- El Interventor de la Corporación o persona en quien delegue, Vocal
- Don Teodoro Gómez Trejo, Vocal (Servicios Técnicos Municipales)
- Don Juan Carlos Sánchez Gracia (Servicios Técnicos Municipales)
- Un Concejal designado por el grupo político municipal P.P.
- Un Concejal designado por el grupo político municipal I.U.

- Don Juana Martínez Sedas, funcionaria de esta Corporación que actuara como secretaria.

Será necesario para constituirse el quórum de la mayoría absoluta de los miembros de la mesa y en todo caso, el Presidente o en quien delegue, el Secretario de la mesa, la Secretaria de la Corporación y la Interventora.

De conformidad con lo previsto en el artículo 21.5 del RD 817/2009 a las reuniones de la Mesa podrán incorporarse los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios los cuales podrán actuar con voz pero sin voto.

9.- APERTURA DE SOBRES Y REQUERIMIENTO DE DOCUMENTACIÓN

9.1 Terminado el plazo de presentación de solicitudes la mesa de contratación se constituirá en acto no público con el único objeto de realizar la apertura del sobre A de la oferta y comprobar que la documentación administrativa exigida en este pliego se encuentra concreta. En caso de que se detectarán deficiencias se notificará al licitador correspondiente otorgándole un plazo máximo no superior a tres días hábiles para subsanar. A los efectos establecidos en los artículos 54 a 64 y 82 del TRLCSP la Mesa de Contratación podrá recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo no superior a tres días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP. Si la documentación contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, se rechazará la proposición.

9.2 El acto de apertura de las proposiciones económicas será público y la convocatoria de la fecha y hora de su celebración se anunciará en el perfil del contratante con, al menos, un día hábil de antelación a la fecha en que se celebre, y preferiblemente el tercer día hábil tras la finalización de la presentación de proposiciones a las 12,00 horas.

La Mesa iniciará su actuación dando cuenta del resultado de la calificación de documentación general presentada por los licitadores en el SOBRE "A", indicando los licitadores excluidos y las causas de exclusión, invitando a los asistentes a formular observaciones que se recogerían en el Acta. Cualquier asistente, a propia petición podrá examinar la documentación presentada, que a tal efecto señale.

A continuación se procederá a la apertura del SOBRE C y del sobre B y se dará cuenta de las proposiciones económicas presentadas.

La Mesa de Contratación, propondrá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa de acuerdo con los criterios establecidos en los pliegos y requerirá al licitador que resulte mejor puntuado para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento, presente:

Documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social

Documentación acreditativa de no tener deudas pendientes por ningún concepto con el Ayuntamiento de Olivenza

Documentación de haber constituido la garantía definitiva.

10.- GARANTIAS

El licitador que hubiera presentado la oferta económicamente más ventajosa deberá acreditar la constitución de la garantía de un 3% del importe de adjudicación (suma de todas las anualidades) Esta garantía podrá prestarse en alguna de las siguientes formas:

a) En efectivo o en valores de Deuda Pública, con sujeción, en cada caso, a las condiciones establecidas en las normas de desarrollo de esta Ley. El efectivo y los certificados de inmovilización de los valores anotados se depositarán en la Caja General de Depósitos o en sus sucursales encuadradas en las Delegaciones de Economía y Hacienda, o en las Cajas o establecimientos públicos equivalentes de las Comunidades Autónomas o Entidades locales contratantes ante las que deban surtir efectos, en la forma y con las condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.

b) Mediante aval, prestado en la forma y condiciones que establezcan las normas de desarrollo de esta Ley, por alguno de los bancos, cajas de ahorros, cooperativas de crédito, establecimientos financieros de crédito y sociedades de garantía recíproca autorizados para operar en España, que deberá depositarse en los establecimientos señalados en la letra a) anterior.

c) Mediante contrato de seguro de caución, celebrado en la forma y condiciones que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan, con una entidad aseguradora autorizada para operar en el ramo. El certificado del seguro deberá entregarse en los establecimientos señalados en la letra a anterior.

La garantía no será devuelta o cancelada hasta que se haya producido el vencimiento del plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato.

Esta garantía responderá a los conceptos incluidos en el artículo 100 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

11.- ADJUDICACIÓN DEFINITIVA

Recibida la documentación solicitada, el órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. En ningún caso podrá declararse desierta una licitación cuando exija alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el pliego.

La adjudicación deberá ser motivada se notificará a los candidatos o licitadores, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante. La notificación deberá contener, en todo caso, la información necesaria que permita al licitador excluido o candidato descartado interponer recurso suficientemente fundado contra la decisión de adjudicación. En particular expresará los siguientes extremos:

- En relación con los candidatos descartados, la exposición resumida de las razones por las que se haya desestimado su candidatura.
- Con respecto de los licitadores excluidos del procedimiento de adjudicación también en forma resumida, las razones por las que no se haya admitido su oferta.
- En todo caso, el nombre del adjudicatario, las características y ventajas de la proposición del adjudicatario determinantes de que haya sido seleccionada la oferta de éste con preferencia a las que hayan presentado los restantes licitadores cuyas ofertas hayan sido admitidas.
- En la notificación y en el perfil de contratante se indicará el plazo en que debe procederse a su formalización.

El contrato se formalizará en documento administrativo, en el que se transcribirán los derechos y deberes de ambas partes que han sido enumerados en este Pliego. Cualquiera de las partes podrá solicitar elevar a Escritura pública el contrato siendo en ese caso de su cuenta los gastos que se originen. Previamente a la formalización del contrato el interesado deberá presentar copia del alta en el IAE.

11.- FORMALIZACIÓN

El contrato se perfeccionara mediante la formalización, que se efectuara en documento administrativo. La formalización se efectuará dentro de los quince días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación; constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público. El pliego de cláusulas administrativas, así como la documentación que lo acompaña tiene carácter contractual por lo que deberá ser firmado en prueba de conformidad por el adjudicatario en el acto de formalización del contrato.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

12.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Además de los derechos y obligaciones que se derivan de las restantes cláusulas de este pliego y de la normativa aplicable, el licitador que resulte adjudicatario de la presente contratación, tendrá los siguientes derechos y obligaciones:

1. Derecho a utilizar las instalaciones objeto de este contrato, es decir el campo de tiro y las edificaciones adjuntas destinadas a bar cafetería de acuerdo con su finalidad durante la vigencia del

contrato, y a ser mantenido por el ayuntamiento en dicho uso y disfrute. La Corporación Municipal pondrá a disposición del concesionario, dentro del plazo máximo del mes siguiente al de la formalización del contrato de concesión, el edificio e instalaciones de la concesión administrativa propiedad municipal.

2. Las instalaciones que son objeto de este contrato tienen como finalidad la de campo de tiro y bar cafetería. No obstante si se pretendiera la explotación del edificio para otros usos complementarios a estos, el adjudicatario deberá contar con la previa autorización del ayuntamiento y estar en posesión de las licencias y autorizaciones precisas establecidas en la normativa correspondiente.

3. Obligación de cumplir con lo establecido en el RD 137/1993 de 29 de enero por el que se aprueba el reglamento de armas, siendo de su exclusiva responsabilidad los daños que se causen a terceros por la actividad desarrollada en las instalaciones municipales.

4. Admitir al uso de las instalaciones a toda persona que cumpla los requisitos reglamentarios, así como a cualquier asociación o grupo deportivo.

5. Obligación de abonar los suministros de agua, electricidad, limpieza de las instalaciones y su entorno inmediato y aquellas que se originen como consecuencia de la explotación del campo de tiro y el bar cafetería.

6. Obligación de obtener todas las autorizaciones necesarias tanto municipales como autonómicas para el funcionamiento de ambas actividades, así como estar en posesión de las autorizaciones de la normativa sectorial referida a la Protección del Medio Ambiente.

7. No ceder, ni subarrendar los terrenos del Campo de Tiro y edificación anexa, considerándose estos hechos falta muy grave susceptible de acordar por la Corporación la Resolución del Contrato.

8. Prestar los servicios objeto de contrato de forma ininterrumpida, y dentro del horario permitido. Ello sin perjuicio de que el contratista disponga de un periodo de quince días naturales al año, en el que podrá cerrarse las instalaciones con motivo de disfrute de vacaciones, siempre que tal circunstancia se comunique por escrito al Ayuntamiento de Olivenza y así se lo autorice esta Administración. Igualmente, las instalaciones podrán permanecer cerradas un día a la semana, en concepto de descanso, previa comunicación del día fijado al Ayuntamiento de Olivenza.

7. Abonar el canon anual fraccionado en doce mensualidades, pagaderos del 1 al 5 de cada mes.

8. Cumplir todas las disposiciones vigentes en materia tributaria, fiscal, laboral, de seguridad social, de seguridad y salud laboral, así como cualesquiera otras que puedan resultar aplicables por razón de la materia. Los trabajadores que sean contratados por el adjudicatario para el funcionamiento de las instalaciones, responderán únicamente al adjudicatario y, en ningún caso, tendrán relación laboral con el ayuntamiento de Olivenza.

9. Mantener en buen estado las instalaciones, mobiliario, enseres, etc... de las dependencias en las que se presta el contrato, debiendo reponer cualquier elemento de los mismos que se deteriore o inutilice por el uso o explotación del servicio. El material a reponer deberá ser de la misma calidad, diseño y características que el inutilizado, o, si ello no fuera posible, el más similar que se ofrezca en el mercado.

10. Mantener en perfecto uso las instalaciones y todos sus elementos, haciéndose cargo de la vigilancia del recinto, así como de la limpieza del mismo. Serán de cuenta del adjudicatario las actuaciones encaminadas a limpieza y mantenimiento necesario -incluido el desbroce- con el fin de conservar la finca en estado de servir para la explotación a que fue destinado al concertarse el correspondiente contrato.

11. Mantener el local e instalaciones en perfecto estado de limpieza e higiene, realizando las labores correspondientes en horario que no cause molestias a los usuarios del servicio. Igualmente, el contratista realizará controles bacteriológicos y de calidad, periódicamente, dando cuenta al Ayuntamiento si así lo requiriese.

12. Las obras y mejoras que se realicen en los terrenos objeto de concesión requerirán en todo caso autorización de la propiedad sin perjuicio de las preceptivas licencias que hayan de solicitarse por parte del concesionario, obras y mejoras que serán de propiedad municipal, accediendo al suelo, con la terminación del contrato, sin que por ello deba abonarse indemnización ni cantidad alguna al arrendatario.

13. Prestar los servicios con el personal cualificado necesario para una correcta ejecución del contrato, el cual dependerá, única y exclusivamente, del contratista, sin que tenga vinculación alguna con el Ayuntamiento, quedando este obligado a cumplir todas las disposiciones laborales y fiscales que le sean de aplicación, quedando el ayuntamiento exonerado de cualquier responsabilidad en caso de incumplimiento de las mismas.

14. Abonar toda clase de impuestos, tasas y precios, de cualquier Administración Pública, que fueren necesarios para prestar los servicios del contrato, debiendo tener dado de alta el establecimiento en idénticas condiciones que cualquier otro del ramo.

15. Abandonar y dejar libres, a disposición del Ayuntamiento de Olivenza una vez finalizado el contrato, el local, instalaciones, mobiliario y menaje puestos a disposición del contratista al inicio del contrato, en buen estado de conservación y funcionamiento y con el desgaste razonable debido a un correcto uso. A tal efecto, se realizará el inventario completo y contradictorio referido al día de la iniciación de la prestación del servicio. Todas las mejoras e inversiones serán costeadas por el concesionario y quedarán integradas a beneficio de las instalaciones.

16. El contratista estará obligado a prestar los servicios objeto de contrato al Ayuntamiento de Olivenza, siempre que el mismo se lo requiera, y en cuantos actos se organicen. Ello de acuerdo con las condiciones en las que se preste el contrato que se formalice, y siempre de acuerdo con los precios que rigen para el público en general.

17. El adjudicatario estará obligado a adquirir a su cargo toda la maquinaria, menaje y mobiliario que requiera para el desarrollo de la actividad

18. El contratista declara conocer el estado en el que se adjudican estas instalaciones en lo referente al material y las instalaciones. Tras la adjudicación del contrato se firmará un acta de inventario en el que se haga constar los utensilios y materiales existentes en las instalaciones.

19. Abonar los daños que pueda ocasionar en el local (estructura, acabados en paredes, cristales, puertas, etc..) e instalaciones con motivo de la prestación de los servicios, asumiendo la plena responsabilidad de negligencias o infracciones a él imputables, indemnizando al Ayuntamiento de Olivenza cualquier daño o gasto derivados de las mismas.

20. En lo que se refiere al campo de tiro la empresa adjudicataria deberá poner en funcionamiento cuatro canchas con las siguientes modalidades. En el caso de modificación de las mismas deberá justificarse y solicitarse autorización al ayuntamiento.

CANCHA Nº1 Modalidad Foso Olímpico y Foso Universal.

CANCHA Nº2 Modalidad Skeet Olímpico.

CANCHA Nº3 Modalidad Compack Sporting.

CANCHA Nº4 Recorridos de caza.

21. El ayuntamiento se reserva el uso de las instalaciones, especialmente del Salón de Actos para las actividades programadas desde los servicios municipales, igualmente se utilizaran las instalaciones para la realización de las pruebas y entrenamientos correspondientes a la policía local.

13. ACTUACIONES OBLIGATORIAS PARA EL ADJUDICATARIO

El adjudicatario de este contrato estará obligado a la realización de las obras de adaptación y mejora contenidas en la memoria que se acompaña a este pliego, además de todas aquellas que sean necesarias para la obtención de las autorizaciones oportunas para el ejercicio de la actividad. Entre las obras principales que, de acuerdo con la memoria están valoradas en aproximadamente 70.829,10 €, sin contar los gastos generales, beneficio industrial e impuestos, se encuentran a modo orientativo y no excluyente las siguientes:

- Renovación de todas las instalaciones conforme a la normativa que le sea de aplicación de: Baja tensión, Protección y Seguridad contra incendios, climatización, accesibilidad, de canchas de tiro y edificios existentes (café bar- y edificio de dos plantas anexo).
- Realización de nuevos aseos para las instalaciones, los cuales deberán ser diferenciados por sexo, más uno adaptado para personas con movilidad reducida, según la normativa sectorial de aplicación al respecto.
- Pintura de estructuras metálicas existentes en las canchas de tiro, así como mejora en general de zonas verdes y jardines.
- Obras necesarias para garantizar el correcto funcionamiento de los sistemas de drenaje de los fosos existentes en las canchas de tiro.

Las obras contenidas en la memoria son obligatorias para el adjudicatario. Para la realización de estas actuaciones el adjudicatario deberá presentar en el plazo de un mes desde la formalización del contrato la correspondiente memoria valorada o proyecto en el que se contemplen y concreten todas las actuaciones que se vayan a realizar sobre las instalaciones de acuerdo con la memoria presentada. Dicho proyecto deberá ser estudiado y aprobado por los servicios técnicos municipales que deberán dar el visto bueno a las actuaciones propuestas de acuerdo con la fisonomía de las edificaciones, criterios técnicos y la normativa aplicable.

Una vez aprobado el proyecto las obras deberán realizarse en un plazo de tres meses desde la aprobación y para ello deberán solicitarse y obtenerse las correspondientes licencias.

La actividad deberá estar en funcionamiento en un plazo máximo de seis meses desde la formalización del contrato.

Las mejoras realizadas en las instalaciones una vez terminado el contrato corresponderán al ayuntamiento sin ningún tipo de indemnización.

14.- SEGUROS.

El adjudicatario se obliga y compromete a suscribir un seguro a todo riesgo de responsabilidad civil por todos los daños que pudieran ser causados por la empresa y su personal como consecuencia de la prestación del servicio, en el que se incluirán en todo caso los accidentes que pudieran sufrir los trabajadores a cargo de la empresa adjudicataria. Con tal fin, el concesionario estará obligado a contratar o mantener vigentes durante el periodo de la concesión las pólizas de seguros de responsabilidad civil por importe de 600.000 euros. En caso de que exista franquicia en cualquiera de sus modalidades, está será a cargo de la empresa.

Un ejemplar de la póliza deberá entregarla el adjudicatario al ayuntamiento dentro de los 15 días siguientes a aquel en que le sea notificada la adjudicación definitiva.

En el caso de que la legislación sectorial que rige la actividad requiriera una póliza con un importe mayor esta deberá ser contratada por el adjudicatario.

15.- INFRACCIONES Y SANCIONES.

El incumplimiento de las obligaciones del concesionario llevará consigo la imposición de las penalidades establecidas en este artículo, sin perjuicio de la obligación de resarcimiento de daños y perjuicios que se hubieran ocasionado. Este incumplimiento de las obligaciones del concesionario nunca podrá tener como base cualquier incidencia o litigio derivado de la prestación del servicio.

El ejercicio de la potestad sancionadora se hará efectivo, conforme a los principios que rigen en esta materia en el orden administrativo. Para imponer cualquier sanción al adjudicatario, el Ayuntamiento deberá instruir el correspondiente Expediente, dando audiencia al concesionario, que deberá contestar, por escrito, al Pliego de Cargos. La potestad sancionadora corresponde al Alcalde y se sancionará con arreglo al procedimiento regulado en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

La apertura de expediente sancionador no eximirá al concesionario de la obligación de cumplir el contrato, pudiendo ser requerido para el cumplimiento de la obligación objeto del mismo junto con la incoación del expediente sancionador, así como la adopción de las medidas cautelares dirigidas a asegurar el cumplimiento del contrato en todos sus términos.

A los efectos de lo establecido en los párrafos precedentes, el Ayuntamiento podrá, siempre que lo estime pertinente, realizar inspecciones, que serán giradas por los servicios técnicos, requerir la presentación de la documentación preceptiva conforme a la normativa vigente y ordenar al concesionario la adopción de cuantas medidas sean necesarias para el correcto funcionamiento de la explotación. Cualquier oposición o entorpecimiento a las inspecciones municipales por el concesionario o por el personal a su servicio, se considerará falta muy grave.

Se considerará falta toda acción u omisión por parte del concesionario que suponga la vulneración de las obligaciones establecidas en el presente Pliego de Condiciones, y demás normas de general aplicación.

Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Constituirán faltas leves las siguientes:

. El retraso, negligencia o descuido en el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato, que no constituya infracción grave o muy grave.

. Cualquier anomalía por incumplimiento de las condiciones señaladas en el presente Pliego, y en la Oferta de Adjudicación que no se encuentre recogida en los siguientes apartados

B) Constituirán faltas graves las siguientes:

. La acumulación de 3 faltas leves en el transcurso de seis meses o de 6 faltas leves en un año.

. Incumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social así como el incumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.

. Modificación del contrato sin causa justificada y sin la previa autorización municipal.

. Conservación deficiente de los bienes concesionados valorados por los técnicos municipales.

. Retraso de 5 meses en el abono del Canon concesional.

. Haber sido sancionado con tres faltas leves en el periodo de un año.

. No mantener la instalación en las debidas condiciones de ornato público, limpieza e higiene.

. No mantener en las debidas condiciones de seguridad las instalaciones, sin perjuicio de la responsabilidad civil y penal en que pudiera incurrir.

.No cumplir las órdenes cursadas sobre el adecuado mantenimiento y conservación de las instalaciones que han de ser objeto de reversión o no introducir las modificaciones que le fueran impuestas por razones de interés público.

.Obstaculizar las funciones de inspección y vigilancia que deba efectuar el Ayuntamiento en el ejercicio de sus competencias.

C) Constituirán faltas muy graves las siguientes:

. El abandono de la explotación sin causa justificada.

. La falsedad o falsificación de las actividades realmente desarrolladas.

. Cualquier conducta constitutiva de delito.

. Ceder, subarrendar, subcontratar, traspasar todo o parte de las instalaciones, bajo cualquier modalidad o tributo sin la previa autorización municipal.

. Incumplir las directrices que se reserva el Ayuntamiento en el cumplimiento del contrato, o, impedir que éste pueda desempeñar las funciones de fiscalización y control que le son propias.

.La acumulación o reiteración de tres faltas graves en el transcurso de dos años de prestación del servicio.

.El impago del canon establecido en el plazo de un año desde que naciera la obligación de pago.

. Efectuar obras mayores sin consentimiento expreso del Ayuntamiento.

Las penalidades que corresponden por cada tipo de incumplimiento se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, que será inmediatamente ejecutivo, y que, en el caso de no abonarse, se harán efectivas mediante deducción de la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, dando cumplimiento en todo momento a las normas reguladoras del procedimiento sancionador.

El órgano de contratación podrá imponer al adjudicatario multas en base a las penalidades relacionadas y se sancionará en la siguiente forma:

a) La comisión de alguna falta leve podrá dar lugar, al apercibimiento por parte del Ayuntamiento o a la imposición de multa de 1% del importe de adjudicación del contrato.

b) La comisión de cualquier falta grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción pecuniaria de hasta el 5% del importe de adjudicación del contrato. Será del 5% cuando lo que se incumplan sean las condiciones que se hubieran aportado en la oferta.

c) La comisión de cualquier falta muy grave podrá dar lugar, a la imposición de sanción de hasta el 10% del precio de adjudicación del contrato o a la resolución del contrato e inhabilitación, en su caso.

Cada vez que la suma de todas las penalidades impuestas alcance un múltiplo del 5% del precio del contrato, la Administración puede optar entre seguir imponiendo penalidades o incoar un procedimiento de resolución del contrato por incumplimiento del contratista.

Para graduar la sanción se tomarán en consideración las siguientes circunstancias:

- El daño producido al patrimonio municipal.
- El grado de intencionalidad apreciado.
- El perjuicio ocasionado al interés público que persigue esta concesión.
- El beneficio económico obtenido por el concesionario con la infracción.

15.- EXTINCIÓN DEL CONTRATO.

Serán causa de resolución del contrato, además de las establecidas en la normativa en materia de bienes y patrimonio aplicables a las entidades locales y en el RD 3/2011 por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público:

-Muerte o incapacidad sobrevenida del concesionario o extinción de la persona jurídica

-Falta de autorización previa en los supuestos de transmisión o modificación por fusión, absorción o escisión, de la personalidad jurídica del concesionario.

-Caducidad por vencimiento de plazo

-Rescate de la concesión previa indemnización

-Mutuo acuerdo

-Falta de pago del canon o cualquier otro incumplimiento grave de las obligaciones del titular de la concesión, declarado por el órgano que otorgó la concesión.

-Desaparición del bien.

16. REVERSIÓN.

Al término del plazo de contrato, bien sea por cumplimiento del plazo o por cualquier otra, el concesionario estará obligado a dejar libre y vacío las instalaciones a disposición del Ilmo. Ayuntamiento, reconociendo la potestad de la Corporación Municipal para acordar y ejecutar por sí el lanzamiento, una vez finalizado el plazo o cuando se produzca la extinción de los derechos por cualquier otra causa. El contratista vendrá obligado a poner en conocimiento de los Servicios correspondientes Municipales, cualquier anomalía o/e irregularidad que provoque un deterioro del inmueble y, consecuentemente, una reversión de éste en condiciones no aceptables por el Ilmo. Ayuntamiento.

17. FACULTADES DE LA CORPORACIÓN

Por lo que se refiere a las prerrogativas del Ayuntamiento de Olivenza, el órgano de contratación ostenta las prerrogativas de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de ésta.

Igualmente, el Ayuntamiento de Olivenza se reserva, en todo momento, la facultad de inspeccionar los servicios que se prestan, suscribiéndose un acta en aquellos casos en que, de la inspección realizada resulten anomalías o defectos en la citada prestación.

También se reserva el derecho a dejar sin efecto el contrato antes del vencimiento su lo justificasen circunstancias sobrevenidas de interés público, mediante el resarcimiento de los daños que causaren o sin él cuando no procediere.

18.- RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO.

El presente contrato tiene carácter administrativo especial y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación, efectos y extinción por lo establecido en este Pliego así como en el Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al mismo, y para lo no previsto en él, serán de aplicación el Real Decreto 1372/1986, de 13 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales , el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas en todo lo que no se oponga al Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre y esté vigente tras la entrada en vigor del RD 817/2009; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre."

5. ADHESIÓN A LA RED DE MEMORIA HISTORICA Y DE PREVENCIÓN DEL FASCISMO "NUNCA MÁS"

El alcalde da cuenta de que, con fecha 11 de diciembre de 2017, se presenta por la Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España, una solicitud para la adhesión de Olivenza a la RED DE MEMORIA Y DE PREVENCIÓN DEL FASCIMO " NUNCA MÁS" que se trae a este pleno para que se lleve a efecto y se apruebe, y que lo que pretende es que se haga justicia y se devuelva la dignidad a aquellos a los que se la quitaron y da cuenta de lo que se pretende por dicha moción. La exposición de motivos que se recoge en este escrito y que aquí se trascribe es la siguiente:

"Este año se han cumplido 72 años de la liberación de los campos nazis, aniversario con un significado especial, puesto que las voces de las víctimas se están apagando, realidad que debe comportar una renovación responsable y comprometida de su mensaje, expresada en los juramentos hechos en los diversos campos después de la liberación, bajo el lema del "Nunca Más" . En el momento actual, debemos recordar que el término "víctima" es universal, pero, a la vez, debemos enfatizar en las víctimas compatriotas: 10.000 deportados aproximadamente (de ellos algo más de 300 extremeños), además de los que participaron en la Resistencia francesa, muchos de los cuales fueron encarcelados y asesinados. La recuperación y defensa de la memoria histórica, es un deber insoslayable de las sociedades democráticas. Recuperar y defender, para, especialmente, prevenir. Para que hechos como los de la barbarie nazi no se vuelvan a repetir. El proyecto de "Red de memoria y de Prevención del Fascismo. Nunca Más", tiene como objetivo fundamental, recuperar los valores republicanos, defender la memoria de los deportados y deportadas españoles y sensibilizar para que "nunca más" se repitan situaciones semejantes. Y eso tendrá que hacerse a partir de las experiencias personales, de las historias de personas de la localidad, que el fascismo internó en los campos nazis. Son proyectos "con rostro" que deben aportar a la ciudadanía y a la juventud la memoria que debe convertirse en compromiso. La Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo de España es una asociación fundada el año 1962, en plena Dictadura, por un grupo .de antiguos deportados con la finalidad de defender sus derechos morales y materiales, darse apoyo mutuo e iniciar, en la medida que lo permitiera las circunstancias políticas, una tarea de divulgación de su trágica experiencia. Actualmente la asociación, la más antigua de España en el campo de la preservación de la memoria del pasado, cuenta casi con un millar de socios, repartidos por todo el estado y también en otros países de Europa y América. La sede de la entidad está en Barcelona, pero tiene delegaciones en Andalucía, Aragón, Asturias, Extremadura, Galicia, Madrid, País Vasco y Valencia. A nivel internacional, la Amical ostenta la representación española en los Comités Internacionales de Buchenwald y Mauthausen, y mantiene estrechas relaciones con amicales de varios campos, en Francia y otros países, que han permitido la implicación en proyectos de alcance europeo. La preservación de la memoria de la deportación republicana, con la falta de testigos directos, apunta la necesidad de iniciar estrategias que vinculen las experiencias del pasado con reflexiones sobre el presente, especialmente entre los jóvenes. La continua vulneración de los Derechos Humanos, en todo el mundo, y los intentos, a menudo malintencionados, de deformar el pasado de lucha por las libertades de los republicanos deportados, nos obligan a trabajar en la línea del análisis histórico y de su conocimiento y reconocimiento. La asociación recoge la experiencia personal de la deportación, el exilio, el paso por los campos franceses y la desdichada vivencia en los campos nazis; pero también la experiencia, y la lucha por la República y los valores republicanos de la igualdad, la solidaridad y la fraternidad, en el gran marco del humanismo y la justicia social.

De esta experiencia y voluntad surge tanto la misión de la Amical: trabajar por la conservación de la memoria histórica de la deportación y trabajar para la prevención del fascismo, como el proyecto Amical que recoge estas premisas: MEMORIA, DEPORTACIÓN Y PREVENCIÓN DEL FASCISMO, bajo el lema de dos campos emblemáticos: PROYECTO BUCHENWALD-MAUTHAUSEN.

Para el desarrollo de este proyecto y de sus objetivos de conservar la memoria histórica de la deportación republicana, prevenir y sensibilizar contra el fascismo, se impulsan los proyectos desde el mundo local, los proyectos con rostro, a partir de las vidas de las personas concretas de cada pueblo o ciudad y de sus experiencias en el relato histórico del exilio y la deportación y se quiere contar con el apoyo del municipio, de su ayuntamiento y de las entidades cívicas, académicas o de memoria existentes y, especialmente, con la participación de los centros de secundaria.

Las acciones a desarrollar se transforman en programas de actividades que contemplan entre otros: Proyectos pedagógicos; Charlas y conferencias; Ciclo de cine sobre la deportación; Exposiciones; la conmemoración del Día Internacional del Holocausto; o los Viajes a los campos.

Para la ejecución de los objetivos se impulsa el proyecto de Red de Memoria y de Prevención del Fascismo. Nunca Más. Una Red que a partir del mundo local, de las ciudades, y de los proyectos con rostro, quiere sumar municipios, entidades y centros educativos del país, que se coordinen con otras redes del estado y con ciudades y redes de Europa"

El portavoz de Izquierda unida, Don Roberto Maestre agradece, en primer lugar, al historiador oliventino Carlos Píriz por la labor que está haciendo y por la información que ha remitido a todos los grupos, señala que formalmente esta es la cuarta vez que el tema de Mauthausen viene a este pleno, en tres de ellas fue por mociones de izquierda unida y una de ellas a través de esta asociación. Señala que hay nueve oliventinos que estuvieron ene se campo. Hace un repaso de las mociones que se fueron presentando desde el año 2007, la primera del año 2007 en la que se proponía la creación de un monumento y fue rechazado con el voto en contra del partido socialista y el voto a favor de izquierda unida y el partido popular. Dos años después se volvió a presentar solicitando prácticamente lo mismo y que, además se prestará ayuda a las familias como hacía el estado francés, y de nuevo se rechaza esa moción por el grupo socialista. Se volvió a presentar el 30 de enero de 2015 y está vez se aprobó por unanimidad de los presentes. El mes pasado también se habló de Mauthausen porque está pendiente que se le realice el reconocimiento a estos nueve oliventinos. Esperan que, ya que vuelve a pleno se haga, de una vez por todas, lo que pide la moción y que se rinda honores a esas personas que por defender sus ideas fueron torturadas en este campo.

El alcalde puntualiza que se convocará el día 6 la comisión de honores y distinciones para tratar del tema del monumento y que, desde que él está de alcalde, independientemente de lo que haya pasado antes, se ha apoyado este asunto.

El alcalde da la palabra al portavoz del grupo popular, Don Bernardino Píriz, que agradece a Roberto la exposición que ha hecho de este punto con su trayectoria en las distintas legislaturas porque así se entenderá mejor la postura que van a mantener. Entiende que votarían si tantas veces como haga falta, porque ya lo han hecho y porque mantienen una ideología firme en el tiempo, insiste, sin embargo que instalar la placa no es necesario porque ya está aprobado al igual que la investigación, pero que la exposición señala que está red pretende impulsar y recuperar los valores republicanos y, por lo tanto, no pueden votar a favor de este punto.

La portavoz del partido socialista comienza diciendo que lo peor para la democracia es el olvido, apoyan esta moción por el gran trabajo que se hace desde esta asociación para la recuperación de valores democráticos y entienden que esta asociación trabaja de manera muy positiva en centros de educación secundaria u otros ámbitos. En relación con la calle señala que se llevará a la comisión de honores y distinciones y también se hablará del monumento.

Don Roberto Maestre añade que Olivenza tiene una deuda pendiente con la historia, pero hasta ahora nadie se ha decidido a estudiar lo que ocurrió antes, durante y después de la Guerra Civil y sería conveniente que, a tenor de este tema, se investigue ya que lo poco que conocemos de este periodo es gracias a gente de fuera y es importante recuperar esa memoria perdida no oficial.

Señala el alcalde que algo se hizo el verano pasado con el campo de trabajo. Apunta que la asociación no cuestiona ninguna forma de estado y lo que pretende es divulgar y hacer un homenaje a estas personas.

De esta manera, con el dictamen favorable de la comisión y con los votos a favor del grupo socialista (8) y del grupo Izquierda Unida (3) y los votos en contra del grupo popular (6) por mayoría se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO. Adherirse a la Red "Nunca Más", para participar conjuntamente con la Amical en la tarea de sensibilización y divulgación y prevención del fascismo, y con la búsqueda histórica de los deportados y deportadas de la localidad y con la implicación con otras entidades culturales y cívicas; y, especialmente, con el Centro de Secundaría de la localidad, para definir y realizar conjuntamente un programa de actividades que haga de nuestra sociedad una sociedad más justa, solidaria, tolerante y libre de fascismo.

SEGUNDO. Firmar un convenio de colaboración con la Amical de Mauthausen y otros campos para el impulso y desarrollo de las actividades de la Red Nunca Más y del Proyecto Mauthausen/Buchenwald.

TERCERO. Instalar una placa conmemorativa recordando a los vecinos de OLIVENZA que fueron deportados a los campos nazis y que de acuerdo con la documentación son los siguientes:

APELLIDOS	NOMBRE	CAMPO	SITUACIÓN

ALMEDIDA MARTINEZ	LIBRADO	GUSEN-MAUTHAUSEN	MUERTO
CAYERO VIVAS	ANTONIO	MAUTHAUSEN	LIBERADO
ESCUDERO BRAVO	RAIMUNDO	MAUTHHAUSEN-SACHSENHAUSEN	DESAPARECIDO
GARCÍA JARA O ZARA	MANUEL	GUSEN-MAUTHAUSEN	MUERTO
GONZALEZ ALVAREZ	ANTONIO	GUSEN-MAUTHAUSEN	MUERTO
HURTADO ALVAREZ	VICENTE	GUSEN-MAUTHAUSEN	MUERTO
MARTINEZ RODRÍGUEZ	JOSÉ	GUSEN-MAUTHAUSEN	MUERTO
MENDEZ SOUSA	GABRIEL	MAUTHAUSEN	LIBERADO
RAMALLO MARTINEZ	AURELIO	NEU BREMN Y SACHSENHAUSEN	LIBERADO

CUARTO. Fomentar la investigación histórica sobre los vecinos de OLIVENZA que fueron deportados a los campos nazis.

QUINTO. Comunicar este acuerdo a la Amical de Mauthausen y otros campos y de todas las víctimas del nazismo en España.

6. ADHESIÓN A LA PROPUESTA DE LA MEDALLA DE EXTREMADURA SOLICITADA POR EL AYUNTAMIENTO DE CONQUISTA DE LA SIERRA PARA VECINO DE LA LOCALIDAD

El alcalde da cuenta de la solicitud del Ayuntamiento de Conquista de la Sierra para la concesión de la medalla de Extremadura a don Eustaquio Sánchez Salor, vecino de dicha población y catedrático de filología latina de la UEX.

Sin más intervenciones por parte de los portavoces y

De esta manera, con los votos a favor de los concejales del grupo socialista (8) y las abstenciones del grupo izquierda unida (3) y del grupo popular (6) y, por tanto, por mayoría se adopta el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Adherirse a la propuesta del ayuntamiento de Conquista de la Sierra para que se proceda a conceder la medalla de Extremadura correspondiente al año 2018, a don Eustaquio Sánchez Salor

SEGUNDO: Que adoptado este acuerdo se dé cuenta para su conocimiento y efectos al Ayuntamiento de Conquista de la Sierra y a la Junta de Extremadura.

7º. INFORMES DE ALCALDIA

Por parte de la Alcaldía se da cuenta de los siguientes asuntos.

1º Durante este mes se han mantenido reuniones con ciudadanos y empresarios, tratando de ayudar desde Alcaldía al mayor número de personas y solucionando problemas dentro de nuestras posibilidades.
2º Reunión con diversas Asociaciones (Asoc. S.O.S Discapacidad, Aprosuba 14,...)
3º Se continúa realizando visitas/reuniones con los ciudadanos de las pedanías
4º Reunión con el párroco D. Francisco Julián Romero Galván, 08 de enero
5º Reunión con José Cutiño, empresa de toros, 10 de enero
6º Documental homenaje Manuel Godoy, 11 de enero.
7º Acto sorteo campaña comercio navidad, 13 de enero
8º Acto conmemorativo "Batalha das Linhas de Elvas", 14 de enero
9º Presentación de Olivenza en FITUR, 17 de enero
10º Inauguración exposición "la iglesia en camino, XXV años de historia", 19 de enero
11º Reunión con coordinador del centro de salud de Olivenza, 25 de enero

12º Reunión Agroexpo en Feval, Don. Benito, 26 de enero.,

AYUDAS Y SUBVENCIONES

- SUBVENCION DIRECTA PARA EL MANTENIMIENTO DEL SERVICIO DE AYUDA A DOMICILIO DEL SISTEMA PARA LA AUTONOMIA Y ATENCION A LA DEPENDENCIA PARA EL AÑO 2018.....143.634,86

- SUBVENCION NOMINATIVA DEL INSTITUTO DE LA MUJER PARA LA FINANCIACIÓN DEL PUNTO DE ATENCION PSICOLOGICA PARA EL AÑO 2018.....32.500

6. ESCRITOS VARIOS Y ASUNTOS URGENTES

6.1 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTI DE OLIVENZA PARA SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO LAS DECISIONES DEMÓCRÁTICAS DENTRO DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DE NUESTRO AYUNTAMIENTO.

Por parte del portavoz del grupo popular y una vez votada la urgencia de la misma por unanimidad se expone ante el pleno la siguiente moción: "Debido a las faltas de democracia sufridas por nuestro grupo municipal, haciendo mención especial en este caso a la convocatoria dictatorial por parte del Alcalde de la Corporación de sesiones plenarias y demás órganos colegiados en horarios en los que la gran mayoría de concejales tienen total incompatibilidad por motivos profesionales.

SOLICITAMOS

Que se regularicen las horas para la celebración de dichas sesiones plenarias, aportando como solución las siguientes:

-Celebración de plenos ordinarios y demás reuniones de órganos colegiados en horario de invierno a las 20:00

-Celebración de Plenos ordinarios y demás reuniones de órganos colegiados en horario de verano: 21:00 horas.

Así mismos se propone que dichas horas puedan ser modificadas siempre y cuando para ello todos los grupos municipales lleguen a un acuerdo pactado con la suficiente antelación por los mismos considerada."

El portavoz del grupo popular explica que lo que quieren conseguir con esta moción es que no vuelva a suceder lo que ocurrió con el pleno que se realizó a las 8:30 de la mañana, por la imposibilidad de los concejales de acudir, y por eso proponen que se regularicen dichos horarios.

El portavoz de izquierda unida señala que este acuerdo es reflejar los usos y costumbres que han venido siendo siempre. Con la salvedad de que estando de acuerdo los grupos políticos puedan cambiarse las sesiones ya que la relación entre los portavoces deben ser fluida para estas cosas. Señala que su voto es favorable.

El portavoz del partido popular señala que se refieren también a los extraordinarios para los que la ley no establezca una hora determinada, y puntualiza el alcalde que será así pero respetando las competencias de alcaldía para la convocatoria de los plenos extraordinarios.

Por parte de la concejala del grupo socialista señala que aceptan esos horarios en lo que se refiere a los plenos ordinarios pero no en los plenos extraordinarios porque esos no se pueden prever, y desde luego, están de acuerdo en que siempre que se puede se puedan modificar estando de acuerdo los grupos.

Con el voto a favor de todos los grupos y, por tanto por unanimidad se aprueba esta moción con las salvedades hechas por los portavoces de los grupos socialista y popular.

6.2 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO DE OLIVENZA PARA SOLICITAR AL EQUIPO DE GOBIERNO LA TRANSPARENCIA EN SU GESTIÓN

Por parte del portavoz del grupo popular y una vez votada la urgencia de la misma por unanimidad se expone ante el pleno la siguiente moción: "La transparencia es, además de una obligación moral de los Ayuntamientos e instituciones públicas, una obligación legal en forma de hacer política. A pesar de que las muestras de cumplimento de tan importante noción son vagas por parte de nuestro Consistorio, nuestro grupo Municipal tiene el deber para con nuestro vecinos, de luchar por cumplir las competencias que como cargo público y electo se nos ha otorgado. Una de ellas es la de Controlar y Fiscalizar los órganos de gobierno. Par cumplir con tal función como deseamos,

SOLICITAMOS

Teniendo en cuenta que, actualmente, las Actas de la Junta de Gobierno Local, en el apartado de Redacción de facturas solo se indican de manera genérica las mismas, le rogamos que a partir de ahora las citadas actas recojan de forma íntegra la relación de facturas aprobadas con sus datos y documentación necesaria para su total estudio. Tenemos constancia de que dicha relación y medios se presentan en las reuniones de JGL y que no supone un trabajo arduo extra para los funcionarios competentes.
Por todo lo expuesto, el Grupo Popular eleva al Pleno la solicitud expuesta y ruega que a partir de la próxima Junta de Gobierno Local sea realizada dicha acción"

El portavoz del grupo popular explica que lo que quieren conseguir con esta moción es que se facilite el trabajo a los grupos de la oposición y mejorar la transparencia. No dicen que esto sea una medalla para ellos sino un paso para la transparencia.

Comienza el portavoz del grupo izquierda unida preguntando porque el partido popular no hizo en su día lo mismo que ahora se pide, a lo que se replica por Don Bernardino Píriz que por el mismo motivo por el que no se ha hecho ni antes ni en estos años, que cree que es un error y que siempre hay tiempo para corregirlo. Continua Don Luis Núñez manifestando que su grupo está de acuerdo en que dicha relación se incorpore siempre que no haya incompatibilidad con la ley de protección de datos. Señala que todo lo que tenga que ver con la transparencia le parece adecuado y lo apoyaran con fuerza y propondrán mejoras, pero reprocha al partido popular que les hable de transparencia porque el equipo de izquierda unida ha sufrido la falta de transparencia del gobierno anterior, incluso menciona un incidente en el que se mandó a la guardia civil a pedir cuentas a un concejal que estaba haciendo su labor, situación que llegó hasta la defensora del pueblo. Aun así apoyan que hay que ser mucho más transparente que eso es lo que demanda la ciudadanía.

El señor Píriz pide la palabra por alusiones que es concedida por el presidente, desea explicar la referencia que ha hecho el concejal Don Luis Núñez al incidente que se produjo en la anterior legislatura, fue un tema que se politizó y explica que fue fruto de una situación insólita que estaba sucediendo en el ayuntamiento en la que se detectó que faltaba documentación y se puso tal hecho a conocimiento de la guardia civil estableciéndose un protocolo. El hecho concreto fue fruto de un malentendido, porque se le comunica que hay un concejal sentado en el despacho del interventor con un disco duro, en ese momento hay una persona del gabinete que activa el protocolo y, posteriormente, cuando se vio quien fue se dieron las oportunas explicaciones. Agradece al concejal que saque el tema y le dé la posibilidad de aclararlo.

Por doña Juana Cinta Calderón se señala que hay les queda dar pasos importantísimos en el portal de transparencia, cuanto más transparentes seamos mejor y siempre es bueno que se publique, desde luego, si dicha publicación se hace con el oportuno respeto a la ley de protección de datos.

El portavoz der izquierda unida señala que él tiene otra versión de lo que ocurrió ese día, contrastada con trabajadores y gente del gabinete, a lo que el portavoz del grupo popular le ofrece quedar con una de esas personas que vivió la situación. Pide que la incorporación de las facturas se haga desde la siguiente junta.

De esta manera, debatido el punto y por unanimidad de los presentes se aprueba la moción, siempre que se respeten las disposiciones de la ley de protección de datos.

6.3 MOCIÓN QUE PRESENTA EL GRUPO POPULAR DEL AYUNTAMIENTO EN RELACIÓN CON ALCALDE DE LA CIUDAD DE TORRE MIGUEL SESMERO

Por parte del portavoz del grupo popular y una vez votada la urgencia de la misma por unanimidad se expone ante el pleno la siguiente moción: "Habiendo tenido conocimiento del contenido de la Sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, Sala de lo Social, de fecha 29 de junio de 2.017, donde se desestima el recurso interpuesto por D. Fernando Trejo Carrasco, alcalde de la ciudad de Torre de Miguel Sesmero, contra el despido del puesto de trabajo donde venía realizando sus funciones

desde 2.004, y viendo que en dicha sentencia se contienen unos "Hechos Probados" extremadamente graves e inaceptables de un cargo público tan respetable como el de un Alcalde.

Consideramos que todo lo expuesto en dicha Sentencia debería sin mayor dilatación inhabilitarle para seguir ejerciendo el puesto de Alcalde que ostenta en la actualidad así como cualquier otro cargo público.

Por todas estas razones, se eleva para su aprobación al Pleno Municipal el siguiente acuerdo:

1. Condenar muy firmemente tan deplorables conductas.

2. Incidir en las peticiones realizadas por numerosos vecinos y cargos públicos para que el PSOE obligue a dimitir y a retirar de la vida pública a una persona condenado por tales fechorías así como que renuncie el Acta de Concejal del Ayuntamiento al que representa, por los "Hechos Probados" contenidos en la Sentencia citada, que manchan el buen nombre del pueblo de Torre de Miguel Sesmero, de su ayuntamiento y de la política en general."

El portavoz del grupo popular empieza diciendo que en esta moción contaran, espera, con el apoyo de todos los concejales, porque este ayuntamiento ha llegado a condenar incluso por acudir a una cena, pero en este momento hay una persona que ostenta un cargo público y a la que el TSJ condena por vejar a personas de un centro de Aprosuba donde trabajaba, y siendo denunciado por sus propios compañeros, una persona que ha cometido múltiples actos contra estos usuarios. Cree que esa persona debe estar fuera de la vida pública y piden que ese alcalde del PSOE dimita mañana mismo.

El portavoz de Izquierda Unida señala que no han podido investigar el tema, no niegan la moción pero no han tenido tiempo para estudiarla ni para ver la información y conocer su contenido, si este hombre ha hecho esto que se dice no tienen ningún problema de apoyar la moción e ir más allá. Lo único que señala es que les gustaría contrastar y piden que lo traigan al siguiente pleno, porque consideran que es algo importante.

Doña Juana Cinta Calderón, pide respeto por cuestiones que aun esté en sede judicial y también porque no le parece que sea este el sitio para traer cuestiones que no corresponden a las funciones de un alcalde en el ejercicio de las mismas, sino en relación con un despido improcedente, porque si traemos estas cosas habría que traer muchas otras como las del alcalde de Almendralejo o como otros alcaldes oliventinos con sentencias en relación con la dignidad de los trabajadores, pide que se respete la sede judicial.

Establece el portavoz del partido popular que no se trata de lo mismo porque este señor ha vejado a los usuarios y se le debería caer la cara de vergüenza y que ningún alcalde oliventino tiene sentencias por tal motivo, esas sentencias son en contra del ayuntamiento y no del alcalde.

El portavoz de izquierda unida reitera que su voto podrá ser favorable si lo retiraran pero no ahora porque no lo han podido corroborar.

De esta manera, debatido el punto y con el voto en contra del grupo socialista (8) el grupo a favor del grupo popular (6) y la abstención de izquierda unida (3) queda rechazada la moción.

7º RUEGOS Y PREGUNTAS

No se presentan preguntas pero el grupo izquierda unida realiza algunas que pide que se acompañen al acta:

- Pregunta sobre las plazas del centro de empleo.
- Pregunta sobre el artículo que se publicó en el periódico "Hoy" y quien lo pago, a lo que el alcalde responde que fue el grupo socialista.
- Pregunta si el alcalde ha atendido alguna petición de retirada de multas a lo igualmente contesta que no.
- Se pregunta por los trabajos del Aepsa.

Por la presidencia se declaró terminado el acto y la sesión fue levantada, siendo las 22:35 horas del día de la fecha, de todo lo cual doy fe, extendiéndose la presente acta que autoriza con su firma la Secretaria General de la Corporación, con el Vº Bº del Sr. Alcalde-Presidente, de conformidad con lo establecido en el Art. 110.2 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en el Art. 2.c) del Real Decreto 1.174/1987, de 18 de septiembre, de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional.

EL ALCALDE.,

Fdo.: Manuel José González Andrade

Vº. Bº.
LA SECRETARIA GENERAL,

Fdo.: María Soledad Díaz Donaire